

ESCUDO APOLOGETICO,

CON QUE SE REBATEN LOS INJUSTOS golpes de cenſura con que cierto Predicador pretendiò borrar de la piadoſa memoria de los Fieles la Celeſtial Doctrina con que la V. Madre Maria de Jesvs, Abadeſa del Religioſiſsimo Convento de las Señoras Deſcalzas, del Sagrado Orden de la Puriſsima Concepcion de la Villa de Agreda, explica el Sacratiſsimo Myſterio de la Encarnacion del Divino Verbo en las Puriſsimas Virginales Entrañas de la Auguſtiſsima Emperatriz de los Angeles Maria Santiſsima nueſtra Señora.

SU AUTOR

EL M. R. P. FR. PABLO DE ECIJA, EX LECTOR de Sagrada Theologia, Theologo de la Nunciatura de España, Examinador de ſu Tribunal Apoſtolico, Reviſor de las Librerias de ſu Provincia por el Conſejo Supremo de la Santa, y General Inquiſicion, y de las de eſta Ciudad, y ſu Reyno, por comiſsion del Santo Oficio, Examinador Synodal del Obiſpado de Guadix, y Arzobiſpado de Granada, y al preſente Guardian del Colegio de Capuchinos de la Ciudad de Granada, &c.

LO MANDO DAR A LA PRENSA, PARA GLORIA de Dios, honor de ſu Santiſsima Madre, y credito de la Venerable Madre Maria de Agreda, el ſeñor Don Clemente de Aguilàr, Mariſcal de Campo, del Conſejo de ſu Mageſtad, Intendente General de ſus Reales Exercitos, y Gorregidor de eſta Ciudad.

CON LICENCIA: En Granada por Joſeph de la Puerta.

IPSE, qui antiquis inſpiravit, ut de Matre ſua ſub ænigmatibus glorioſa prædicarent, ipſe, & quoſdam modernos illuſtrat, ac etiam uſque ad finem Mundi ſemper aliquos illuſtrabit, ut Deiparæ præconio, NOVA, ſemper aliqua ſuperaddant. *Rich. à S. Laur. lib. 4. de Laudib. Virg.* ad illa verba: *Beatam me dicent omnes generat.*

CENSURA DEL M. R. P. M. FRAY MANUEL Carvajal, Lector Jubilado de la Regular Observancia de N. S. P. San Francisco, Calificador del Santo Oficio de la Inquisicion del Reyno de Granada, Guardian que ha sido de los Conventos de Santiago de la Ciudad de Velez-Malaga, y de San Pedro el Real de Cordova, y Difinidor habitual de su Santa Provincia de Granada, &c.

CON la complacencia, que de otro semejante dixò el Mantuano: (1) *Legi tanta animi voluptate, quanta luculentia splendet*, (si en iluminar, y desterrar sombras (2) el fanàl lucido de aqueste docto Escrito no es tan unico, que sin adulacion se pueda de èl decir es su explendor primero, sin segundo) (3) y de comission del señor Don Joseph Fernandez Zapata y Carvajal, Colegial en el Mayor de Cuenca, Provissor, y Vicario General de este Arzobispado, &c. he visto un Escrito, cuyo titulo es: *Escudo Apologetico con que se rebaten, &c.* su Autor el M. R. Padre Fray Pablo de Ecija, Ex-Lector de Sagrada Theologia, &c. de la noble siempre ilustre Religiosissima Familia de Padres Capuchinos; y aviendole leìdo con sèria reflexion, hago juicio, que por sus circunstancias es dignissimo de aquella estimacion, que de algunos Escritos, refiere Beyerlink, hicieron los Antiguos. (4) De brillantes escudos usaron para presentarse en campo de batalla contra sus enemigos, sirviendo los reflexos, y reververaciones de nueva mocion tambien para aterrarlos. De esta industria, consta de Nahun, (5) usaron los Caldèos contra los de Ninive: *Clypeus fortium ejus ignitus*, id est, *horrendus*, que lee Cartujano. Y tambien de esta misma usò el sobervio Antiocho contra el Pueblo de Dios: (6) *Et ut refulsit Sol in clypeos aureos, & areos*; porque su malicia en deslumbrarlos à golpes de luces, y reververaciones fiaba el vencimiento.

Por muy contrarios rumbos, ò fines muy opuestos camina en esta lid el Campeon glorioso, Autor de aqueste *Escudo*; ò bien estimulado del discreto dictamen del tres veces Tulio el Milanès Ambrosio; (7) *Qui non re-*

(1) Mantuan. ad Pier.

(2) Vide Picc. lib. 1. de Luc.

(3) Facta est lux, factumque est :: dies unus. *Gen. cap. 1. vers. 3. & 5.*

(4) Beyerl. t. 1. folio 195. litt. H.

(5) Nah. cap. 2. vers. 3. sup. quoad. Dionys. Cartux.

(6) 1. Machab. cap. 6. num. 36.

(7) S. Ambros. lib. de Offic. cap. 37.

¶ 2 pre-

pellit à socio injuriam, si potest, tàm est in vitio, quàm ille, qui fecit. Abrumado del peso de los improperios, è indignas calumnias, que su santo zelo dignissimamente reputa como proprios; (8) oìdos los latidos de un Càn ladrador (elogio que dice de sì mismo) en el discernir de muy opuesto instinto aquellos celeberrimos, que siempre el grande Beyerlink refiere en su Theatro, (9) y solo ha semejado en lo bullicioso, y provocativo à aquellos perniciosos, que nota el Autor mismo, (10) oìdas las injurias injustas, temerarias, escandalosas, proximas à error, y ofensivas de piadosos oìdos contra unos escritos, que à vèrlos San Bernardo, no dudo repitiera su dulzura el: (11) *Hæc scripta non sunt humanitùs adinventa, sed per Spiritum Sanctum divinitùs inspirata*, que dixo el mismo Santo al leer los escritos de las Revelaciones de Santa Hildegardis. Calumniada de apocrifa, de nueva una doctrina *utilis, celsa, profunda, irreprehensibilis, solida, subtilissima, invulnerabilis, fidelibus lumen, & columen; altissima, inimitabilis, suavis, & propè Divina*, encomios muy debidos con que la ilustraron las luces de un Astro preclarissimo del Cielo de Domingo, (12) santamente irritado, (13) y usando del consejo de el Divino Espiritu: (14) *Præparate scutum, & clypeum, & procedite ad bellum;* vestido de las armas de luz, que à los Romanos instruye allà San Pablo: (15) *Induamur arma lucis;* ò vistiendole Dios, en fuerza de su zelo, de aquellas sutilezas que dixo Ezequiel: (16) *Indui te subtilibus.* Què del intento expone Cartujano, de que abunda el texido de aqueste hermoso escrito con la variedad gustosissima de Padres, de Textos, y Doctores, y Concilios: *Vestivi te discoloribus*, que constan por èl mismo. Y embrazando el *Escudo* de aqueste Defensorio, (17) en el que reververan las luces clarissimas del Sol de *Agreda*: (18) *Ubique lucet.* Con los mismos efectos, que de Josuè refiere el Sagrado Texto: (19) *Cumque elevasset clypeum ex adverso :: insidiæ, quæ latebant, surrexerunt confestim*, se presenta en el campo de aquesta gran defensa contra un injuriador maldiciente, para contenerlo, mas

con

Oprobria (Arab. improperia. Chal. Vituperia) exprobantium tibi ceciderũt super me. *Psalm.* 68. *v.* 10.

(9) Beyerl t. 2. Theatr. Vit. Hum. fol. 60. litt. G. & H. ex relat. Nicetæ Canialens.

(10) Beyerl. t. 1. folio 93. litt. E. & 2. alijs in locis.

(11) D. Bern de Revel. Hildeg.

(12) R. P. M. Fr. Petr. Martyr Dominic. in Approb. Civit. Myst.

(13) Irascimini, & nolite peccare. *Psal.* 4. *vers.* 5. Vult eos incitari, ut san & quadam iracundia exardescant. *Biburn. ap. Selol.*

(14) Jerem. c. 46. v. 3.

(15) Paul. ad Roman. cap. 13. vers. 12.

(16) Ezech. c. 16. v. 10. ubi Dionys. Cart.

(17) Leva clypeũ, qui in manu tua est. Josue c. 18. v. 18.

(18) Piscin. lib. 1. c.

(19) Jos. cap. cit. v. 19.

con la modesta religiosidad, que segun Santiago, lo dexa acreditado de Varon perfecto: (20) *Si quis in verbo non offendit, hic perfectus est Vir. Quia non excesisse in verbo, signum est magnæ custodiæ cordis, magnę sapientię mentis, magnæ perfectionis interioris.* Dionysius Cartuxianus ibi. Lo que es mas prodigioso à vista del estimulo, que dixo mi Agustino: (21) *Ab adversario mota quęstio, discendi stitit occasio*, con lo que demuestra su religioso zelo, que embraza aqueste *Escudo* de purisimo oro (22) contra el calumniador, que por su ignorancia obstinada mora en la caliginosa region de errores perniciosos, aun mas que Theologicos. (23) *Habitantibus in regione umbræ mortis*, id est, *indensissima caligine ignorantiæ* (que entiende aqui Cornelio) con el fin de instruìrlo, y de iluminarlo: *Lux orta est eis.* Cornelio: *Claritas afulsit*, no de infamarlo como vengativo.

(20) Epistol. D. Jacob. cap. 3. vers. 2. ubi Cartux.

(21) D. Aug. de Civit. lib. 16. cap. 2.

(22) Piscinel.

(23) Isai. cap. 9.

Las palabras nacidas de espiritu de Dios, que segun los Proverbios son unos escudos, (24) gozan privilegios de vivacidad, eficacia, y penetracion subtilissima de espada de dos filos en frasse de San Pablo: (25) *Vivus est enim sermo Dei, & efficax, & penetrabilior omni gladio ancipiti.* Y las de este *Escudo* Apologetico (mas ingenioso, que quantos idearon, y usaron, segun Beyerlink in Polianthea, escritos los Antiguos) bien claro demuestran gozan de estos mismos, y todos con esmero. *Penetrabilior omni gladio ancipiti, est*, (26) *quasi anceps gladius habens duplicem aciem*, lee aqui Cornelio. *Sermo Dei est anceps*, (dice el Sol de Aquino) *quia paratus, & expeditus est, tàm ad bona promovenda, quàm ad mala divertenda.* Son estas palabras nacidas de zelo, y espiritu de Dios, semejantes à espadas de dos filos; porque dirigiendose à obstinados incredulos (que expone Cornelio para aterrarlos, y para castigarlos, ibi.) Estas mismas palabras tienen dos efectos; manifiestan cortando: *Maximam secandi vim, ostendit, sed etiam hoc ipso, quo::sciat, hominis intima denudat, eaque omnibus cognoscenda proponit.* O tienen dos oficios, segun Santo Thomàs; porque estas palabras instruyen destruyendo; destru-

(24) Omnis sermo Dei ignitus clypeus, &c. *Proverb.* 30. *vers.* 5.

(25) Epistol. ad Hebr. cap. 4. vers. 12.

(26) D. Thom. apud Cornel. sup. c. 4. Epistol. cit.

destruyen los errores, los vicios, *ad mala divertenda*; è instruyen, y promueven las verdades, lo cierto, y lo bueno: *Paratus ad sciendum. Tam ad bona promovenda.* Y las vivacissimas, eficaces, subtiles, persuasivas palabras, y razones doctissimas de este escrito *Escudo* Apologetico, con eruditissima, quanto profunda claridad, practican estos mismos.

Executan lo uno: *Hominis intima denudat*, haciendo patentes, y notorios à todos los crassos, temerarios errores de un calumniador de los libros, y doctrinas de aquella gran Doctora, (pues si este privilegio, segun San Vicente Ferrer, es compatible tambien en este sexo, (27) la Venerable Madre Maria de Agreda por su celestial doctrina, y escritos es justa acreedora tambien à aqueste mismo) que apellidò *apocrifa*, *nueva* la doctrina de esta grande Escritora, en quanto à la materia purissima, que en la Encarnacion sirviò à la formacion del Cuerpo de Christo Señor nuestro en la forma, y inefable disposicion, que ella refiere en la 2. parte, al numero 137. de sus mismos escritos. (28) Yerro temerario, escandaloso, y por injurioso, y vulnerativo tambien denigrativo, vociferar de *apocrifa* doctrina de unos libros tan vistos, y revistos, y examinados! Apocrifos se dicen libros, y escritos (à mas de los hereticos) todos aquellos, que sin nombre de Autor (y mas propriamente) sin aprobacion, corren à vista del Mundo. Assi nuestro Arbiol, Eymerico, Peña su Comentador, que citan otros muchos. (29) Y pregunto yo: Con què fundamento, y probabilidad se llamarà apocrifa en todo, ò en parte doctrina de unos Libros, que Maestros doctissimos, Juntas de Theologos, Tribunales de Fè, las Universidades, y Sumos Pontifices tienen aprobados? Y que finalmente el señor Benedicto XIII. Sol Dominicano, por su Decreto, expedido en 21. de Marzo de 1729. *Mandavit, ut Causæ prædictæ Servæ Dei* (habla de la Causa de la Venerable Madre Maria de Agreda) *prosequatur in Sacra Rituum Congregatione absque novo examine Librorum Mysticæ Civitatis Dei, ijdemque libri retineri, & legi possint.* Sin temeridad escandalosa

se

(27) Utrùm aliquibus fœminis conveniat aureola Doctoratus? Crediderim quod sic, &c. *D. Vincent. Fest. in tom. 2. D. Thom. tract. 2. de Beat. quæst. 6.* §. 4.

(28) Fue su castissimo corazon casi prensado, y comprimido con una fuerza, que le hizo destilar tres gotas de su purissima sangre, y puestas en el natural lugar para la Concepcion del Cuerpo de Christo Señor nuestro, fue formado de ellas por la virtud del Divino Santo Espiritu. *V. M. Maria de Agreda, p. 2. lib. 3. c. 11. n. 137.*

(29) Arbiol tom. de Disp. Select. tract. de Sacr. Scriptur. disput. 1. artic. 9. Eymeric. part. 2. Director. quæst. 23. sup. quoad Peña, comment. 48. qui plur. alios citat.

ſe llamarà apocrifà (ſin autoridad, ſin aceptacion, y ſin aprobacion) doctrina de unos Libros de quien un Sumo Pontifice habla de eſte modo? Es poſsible, que un Sumo Pontifice manda, que ſin nuevo examen podamos tener, y leer Libros, que contienen doctrinas inſequibles? *Abſque novo examine.* Luego ſi ſu Santidad por sì, por ſus Theologos, y por ſus Tribunales los tiene examinados, y en fuerza del juicio, y dictamen, que en eſte miſmo examen ſe tiene hecho de ellos: *Mandavit*, que, *ijdem libri retineri, & legi poſsint.* Manda mas, que podamos leerlos, y tenerlos: Luego es temeraria, eſcandaloſa, injurioſa, ofenſiva de piadoſos oidos el llamarlos *apocrifos, de doctrina inſeguible*, contraviniendo al ſentir de Doctos, de Univerſidades, de Tribunales, &c. y lo que es mas grave, y mas peligroſo tambien contra el Decreto de un Sumo Pontifice, que manda lo contrario: *Non quidem revelationes illas* (30) (dice el doctiſsimo Padre Martin Delrio en caſo ſemejante, en que reſponde, y redarguye tambien à unos incredulos) *tanquam Fidei Catholicæ aſſertiones tueor, ſed ut reverentia dignas, & à cæleſti lumine colluſtratis mentibus prolatas venerabilis deffendo; & quamdiù ab Eccleſia, ut pia approbantur, nonniſi temerè rejici poſſe, contendo.* Eſte es el ſentir de eſte Varon docto, hablando de doctrinas, y revelaciones contenidas en libros, que el Sumo Pontifice tiene aprobados, no como Canonicos, ni porque ſon de Fè Catholica ſus ſentidos, ſino por piadoſos, utiles, y de doctrinas ſeguras; y el calumniarlos, y menoſpreciarlos lo juzga temerario. Pues què ſe dirà del que llama *inſeguibles, y aprocrifas* las doctrinas, y revelaciones de unos Libros, que como ſeguriſſimos, piadoſos, utiles, conformes à nueſtra Santa Fè, y buenas coſtumbres, un Sumo Pontifice por un Decreto, y eſte *præceptivo mandavit*, declara, que ſin rieſgo podamos tenerlos, y leerlos? Dirè lo que dice el Autor citado contra otros ſemejantes: *Ambo Catholici; ambo Religioſi* (habla de Enrico de Aſia, y de Sibiliano incredulos de las revelaciones, y con la dureza que alli refierè èl miſmo) *ſed* (ut verum dicam) *non nihil audaces.*

(30) Martin Delrio, Diſq. Magic. lib. 4. cap. 1. ſect. 4. contra nonnulles.

Mas

Mas escrupulo, y mayor temeridad es el proferir el calumniador (aun yà reconvenido con el mismo Decreto del señor Benedicto) *que no obstante el Decreto, la doctrina de la Venerable Madre es doctrina inseguible*, equivale à decir, que el Sumo Pontifice errò tambien en el Decreto, declarando por seguras, sanas, y conformes à nuestra Santa Fè, y buenas costumbres en todo, y en parte la doctrina de estos mismos Libros; y por tanto mandò, que sin nuevo examen podamos tenerlos, y leerlos: y que en todo esto errò; pues esto dà à entender en su proferencia, *la qual no obstante, &c.* Y siendo *quoad* doctrinas, y aun tambien *quoad* mores, por contener de esto tambien las doctriuas de los dichos Libros, como yà saben los Doctores, como los Pontifices hablan, declaran, y decretan en semejantes puntos.

Pero concedamos al dicho Padre Anonymo, y sea quien fuere, que el señor Benedicto habla en el Decreto, no *ex Cathedra*, sino declarando como Doctor primero de la Iglesia, que lo son los Sumos Pontifices, y que habla en puntos de doctrinas, y declara, que son sanas, y seguibles, y sin riesgo las de dichos Libros. Errò no obstante en esto? Y sin riesgo ninguno de temeridad, ni de otras circunstancias mas graves, podemos no creerlo, ni ay obligacion tampoco à obedecer este Decreto? Luego los Decretos, y Declaraciones del Sumo Pontifice, que no son *ex Cathedra*, sì como Doctor primero de la Iglesia, *quoad doctrinas*, *& mores*, no tienen fuerza alguna? Y consiguientemente los Fieles con segura conciencia; y sin temeridad podràn no obedecerlos? Luego dado (y nunca concedido) que fuesse cierto, que el Decreto del señor Alexandro VII. por el que condena por viciosas, y inseguibles sus proposiciones en España, no estè promulgado, ni menos recibido, como dicen algunos (que en estos terminos quedàra el Decreto para nuestro Reyno en el andar, y estado de declaracion del Sumo Pontifice, como à Doctor primero de la Iglesia, que declara, y censura el mal sentido, y ser impracticables las proposiciones) en este caso el dicho Decreto (segun el Reverendo) no tiene fuerza alguna? Luego

bien

bien podrémos con ſegura conciencia, ſin nota alguna, practicar, y enſeñar las propoſiciones, aunque ſu Santidad declare lo contrario? *Abſit à nobis.* Vea el Reverendo à uno de los Sumiſtas ſobre eſte punto, y depondrà ſu yerro, que es gravíſsimo.

Tu (31) *aliquandò converſus, confirma fratres tuos,* le dice Chriſto à Pedro, como à ſu Vicario, y Cabeza de la Igleſia; dicen el Boſtrenſe, San Leon, y San Bernardo, y otros: *Eſto Petre eorum Doctor, & firmamentum qui mihi per fidem adjunguntur*; y en èl à los Pontifices ſucceſſores legitimos de mi Padre San Pedro entienden eſtos miſmos; y doctiſsimamente el Eximio Doctor, (32) gloria, y honor de la Compañia, *en eſte confirma,* no ſolo eſtà entendido el principal empleo del Sumo Pontifice, que es: *Confirmare, & quaſi ſubſtentare fratres in vera fide*, que es lo que definido, y lo que *loquendo ex Cathedra*, los Sumos Pontifices, y los Concilios tienen declarado por de Fè Catholica; entiendeſe aſsimiſmo tambien el *Confirma, &c.* en orden à inſtruirlos, como primer Doctor, ò primer Theologo: *Eſto eorum Doctor. Confirma doctrina.* En orden à otros puntos: *Quoad doctrinas, & mores eſto Doctor: confirma doctrina.* Y que en eſte caſo *juxta conſcientia*, y ſin rieſgo ninguno, pueden los Theologos, y Catholicos ſentir lo contrario, y no eſtàr à la declaracion de los Sumos Pontifices, lo juzgo temerario; y en eſte vicio inſide aquel *aun no obſtante el Decreto, &c.* del calumniador, que infama la doctrina de Libros, que el Decreto Pontificio los tiene declarados por libres de error, y todo peligro, y que por tanto podèmos tenerlos, y leerlos.

(31) Luc. cap 21. verſ. 32. Titus Boſtrenſ. S. Bernard. S. Leo, & alij.

(32) Exim. Doct. Suarez in Definit. Fidei Catholic. lib. 1. cap. 5. Sicut ergo dictum eſt: Paſce oves meas, non Simoni pro illatantum perſona; ſed Petro pro munere, quod illi conferebatur, ut in ſucceſſoribus duraret. ita cum illi dicitur, confirma fratres tuos.

Doctrina, llama, *nueva, doctrina inſeguible, doctrina peregrina* à la de la Venerable Madre Maria de Agreda, en quanto al punto de la materia de que ſe formò el Cuerpo de Chriſto Señor nueſtro, como ella lo refiere. Y doctrina incluìda en aquellas doctrinas varìas, y peregrinas, que dice allà San Pablo: (33) *Doctrinis varijs, & peregrinis, &c. Hæ ſunt illæ doctrinæ* (explica mi gran Padre, Señor, y Maeſtro Santo Thomàs)

(33) D. Paul. Epiſtol. ad Hebr. cap. 13. verſ. 9. ſuper quod D. Thom. lect. 2.

de quibus primo ad Timotheum, cap.4. citando à San Pablo en el aviso, y prevencion, que en orden à doctrinas hace à Timoteo: (34) *In novissimis temporibus discedent quidam à fide, attendentes spiritibus erroris, & doctrinis dæmoniorum, in hyprocrisi loquentium mendacium:* Son estas doctrinas hereticas, ò erroneas, y à la unidad de nuestra Santa Fè muy perniciosas, por serle muy contrarias, y que el demonio, padre de la mentira, procura introducir en la Iglesia por medio de unas almas hypocritas, è ilusas, quales fueron los errores de Simon Mago, de Ebion, y otros, y tambien el error de los Nicolaìtas, que intentaron introducir, y establecer en la primitiva Iglesia (dice el Angel Thomàs) ciegos, y arrastrados del peso de sus vicios, è ilusos por fuerza del demonio. Y estas doctrinas son las que el Apostol aqui llama varias: *Item: Sunt peregrinę* (scilicèt) *à Fide Catholica*, dice Santo Thomàs. Estas propriamente se dicen peregrinas, porque se separan del Catolico sentido, doctrina, y enseñanza de nuestra Santa Fè Catholica: *A nobis tales doctrinæ* (prosigue el Doctor Angelico) *non sunt substinendæ.*

(34) Epist. ad Timoth. cap. 4. vers. 1. & 2.

En los mismos sentidos expone el doctissimo Cornelio el texto de San Pablo, entendiendo por varia la doctrina heretica, que como inconstante, del todo se separa de la firmeza, y seguridad de nuestra Fè Catholica: (35) *Prima est, quod sit varia, quia :: à veritate:: variat*, dice esta docta pluma, explicando de mente de San Pablo los tres epitetos, ò propriedades de la doctrina heretica. Se dice peregrina: *Quia extranea, & abhorrens est ab schola veritatis, & doctrina Ecclesiæ; quia aliundè importata est, & à Philosophis, Judæis, alijsque curiosis hominibus, diabolo suggerente, conficta.* Tales son las doctrinas que el Apostol San Pablo llama varias, doctrinas peregrinas, inventadas por arte del demonio, quien se vale de almas ilusas, è iludentes, hypocritas, de virtud fingida, y engañosa, para sembrarlas dentro de los campos de nuestra Santa Iglesia; para sufocar, destruìr, y perder, ò desfigurar las verdades seguras de nuestra Fè Catholica à quien se oponen.

(35) Cornel. à Lapid. sup. cap. cit. Epistol. ad Hebr.

Quien

Quien no atribuirà à una suma demencia, injuriosa, escandalosa, del todo temeraria, y aun proxima à error, el decir, y proferir, que alguna, ò algunas de las doctrinas que contienen los Libros tantas veces vistos, y revistos, y aprobados por buenos, conformes à nuestra Santa Fè Catholica, como son los Libros de la Venerable Madre Maria de Agreda sean de esta forma? Doctrinas de una ilusa, hypocrita, embustera: *In hipochrysi loquentium mendacium*, se podràn llamar las revelaciones, escritos, y doctrinas de una Virgen purissima, que por sus virtudes, y vera santidad aspira yà à las Aras, y à la gloria del culto de que su virtud, y santidad (siendo Dios servido) declararà la Iglesia, es justa acreedora? *Doctrina peregrina, & extranea, & abhorrens ab schola veritatis, & doctrina Ecclesiæ*, se puede apellidar la que por Theologos, por Universidades, y por los Tribunales gravissimos de toda nuestra España, y aun de fuera de ella, està calificada por segura, util, y conforme à los principios irrefragables de nuestra Fè Catholica, y que la suprema Cabeza de la Iglesia la tiene yà aprobada? Por doctrina introducida por arte del demonio: *Attendentes spiritibus erroris, & doctrinis dæmoniorum*, se pueden calumniar doctrinas, y enseñanzas reveladas por Maria Santissima, quien las dicta à su Sierva la Venerable Madre, para que las escriva, y queden en la Iglesia? Doctrinas del demonio, contrarias à la Fè, estrañas de la Iglesia Romana, y en fin de una muger hypocrita, è ilusa, contienen los Libros de una Sierva de Dios, cuya virtud, y santidad (*Deo volente*) *quantotiùs* se verà al culto sublimada? Si à tanto equivale valerse del texto de S. Pablo: *Doctrinis varijs, &c.* quando la censura *de nueva, è inseguible*, llamandola *rara, y peregrina*, verdaderamente faltan voces à la piedad Christiana para ponderar lo grande de esta injuria, no solo ofensiva à una Sierva de Dios, por cuya Beatificacion, y Canonizacion se ruega con instancia; sì tambien ofensiva à quantos Theologos, y sugetos doctissimos ay, y ha avido en España, y tambien fuera de

ella; y aun es injuriosa à los Sumos Pontifices, Cabezas de la Iglesia.

Que de las tres gotas de la purissima sangre, que exprimiò la prensa del amor del corazon castissimo, y Virginal de Maria Santissima, *y puestas en el natural lugar para la Concepcion del Cuerpo de Christo Señor nuestro*, fue formado aquel Cuerpo Santissimo por la virtud del Divino, y Santo Espiritu, es doctrina nueva? Pues no es esta la misma, que el Beato Amadèo, Santa Magdalena de Pazis, Alberto Magno, Henrico Pelbarto en su Estelario, y otros muchissimos doctissimos, y gravissimos Autores antes de estos escritos de la Madre Agreda dexaron escrita, y aun recibida? (36) Si es la mas conforme, y casi indistinta tambien à la sentencia del Doctor Angelico, del Eximio Doctor Suarez, (37) y tambien al sentir del Serafin Doctor San Buenaventura sobre esta materia; con què fundamento el calumniador la puede llamar nueva?

Todos tres Doctores impugnan, y no siguen aquellas dos sentencias; la una, que dice: *Quod sanguis menstrualis*, fue la materia. La otra, que defiende serlo *la masa sementina*, por las impurezas que incluyen una, y otra, todas contrarias à la pureza Virginal de Maria Santissima, y à la mayor pureza de la formacion del Cuerpo de Christo, y por este motivo corrige, y retrata el señor Siuri su sentir antiguo, que tuvo en este punto, como consta del num. 35. del tomo que dexo yà citado. Convienen assimismo en que: (38) *Filius Dei* (habla como Dios indistinto) del Espiritu Santo à quien por los motivos que saben los doctos, se atribuye todo aquel efecto) *construxit sibi ipsi ex castissimis, & purissimis sanguinibus Virg. carnem animatam Anima rationali*, que enseña el Damasceno. Notese: El Cuerpo de Christo se formò de la sangre mas casta, y pura de Maria Santissima, puesta en el lugar, *id est, in loco uteri*, que para la concepcion, y generacion la naturaleza tiene destinado; (pues solo en este modo, siendo en este lugar, se salva en Maria Santissima la razon real, essencial, y physica de Madre, respecto de su Hijo) en esto conviene Santo Tho-

(36) B. Amad. ex Revelat. Archangeli Gabriel in suo Apocal. rapt. 5. S. Magdal. de Paz. lib. 3. Divin. Intellig. cap. 16. per hæc verba: Verbum se infudit Mariæ, purissimisque sanguinibus ab illius corde attractis, formavit ex illis, & organizavit in ejus Virgineo ventre Sacratissimum Corpus, quo instanti à Verbo assumpto, facta est incarnatio, &c. *Albert. Magn. super Missus est.* Enric. serm. de Annuntiat. Pelbart. lib. 1. Stell. p. 7. art 7. cap. 1. Auth. Margar. Evang. lib. 1. cap. 4. Joann. serm. de Annuntiat. & alij apud Illust. Siuri, tom. 1. tract. 12. n. 36.

(37) D. Thom 3. p. q. 31. art. 5. ad 3. Doct. Exim Franc. Suar in 3. part. D. Thom. t. 2. q. 32. disp. 10. sect. 1. Seraph. Doct. D. Bonav. in 3. dist. 4. art. 2. quæst. 1.

(38) S. Damasc. lib. 2. cit. à Div. Thom. ibi in probat. artic.

Thomàs, San Buenaventura, el Eximio Doctor, y San Juan Damasceno, con otros infinitos. Es asi constante, *que la sangre del corazon purissimo, y castissimo de Maria Santissima, que exprimiò la prensa, y dulce violencia del amor*, es la sangre mas casta, y mas pura de aquesta gran Señora: Luego Santo Thomàs, el Eximio Doctor, San Juan Damasceno, San Buenaventura, y la Venerable Madre Maria de Agreda, sin ninguna distancia, ni diferencia, tienen, y enseñan una misma cosa?

Y dado que fuesse nueva esta sentencia, pregunto al Reverendo, esto de ser *nueva*, sin otras circunstancias, dà bastante motivo para tantas injurias? Supongo como cierto, y debo confessarlo la grande distancia que ay de una à otra sentencia de aquel error antiguo, que como heretico, y *ex diametro* contrario al sentido de los Textos Sagrados, cita el Eminentissimo Cayetano se condenò en su tiempo: (39) *Undè & statim damnatus fuit Romæ, me præsente*; y del sentir, y doctrina de la Venerable Madre Maria de Agreda aquellos enseñaban: (40) *Quod ex tribus guttis sanguinis circa cor B. Virg. conceptus est Christus*; que de las tres gotas de sangre del corazon purissimo de Maria Santissima fue formado el Cuerpo de Christo Señor nuestro; pero como? en donde? ò en què seno? *Christum conceptum* (decia aquel error que tengo referido) *ex sanguine B. Virginis purissimo, non quocumque, sed in corde existente.* Aqui estuvo su error, no en el utero, o lugar comun, que para la generacion, ò concepcion la naturaleza tiene destinado; sì en el corazon, lo que inmediatamente contradice à los textos, que *in sensu litterali* hablan de este punto; y ni pueden salvar de este modo la razon real, essencial, y physica de Maternidad en Maria Santissima, respecto de su Hijo, por las doctissimas razones que pone Cayetano.

(39) Emin. Card. Cajet. sup. 3. part. D. Thom. quæst. & artic. citat.

(40) Vide apud Cajet. ibi.

La Venerable Madre lo enseña, cita, y refiere por modo muy distinto: Fue su corazon comprimido con una fuerza, que le hizo destilar tres gotas de su purissima sangre, *y puestas en el natural lugar* (es el utero, ò seno que para este efecto la naturaleza tiene destinado) *para*

para la Concepcion del Cuerpo de Christo Señor nuestro, &c. Y este sentir es al heretico en todo muy contrario; y assi se salva en Maria Santissima la razon rigorosa de Madre, respecto de su Hijo.

Supuesta, pues, esta diferencia por sentado principio, y tambien que en los libros, ò escritos de esta Sierva de Dios nada ay dissonante à la Fè, ni buenas costumbres, como los Theologos, Universidades, y los Sumos Pontifices lo tienen declarado: supuesto lo dicho, pregunto yo aora, Reverendo Padre, dado fuesse nueva la dicha doctrina, y todas las demàs que contienen los libros, esto es bastante para repudiarlas? Acaso, P. N. eran viejas las Revelaciones de Santa Brigida, quando los Pontifices Bonifacio IX. *in Bulla Canoniz.* Martino V. y el Concilio Constanciense, que mandò reverlas, llegaron à aprobarlas? Pregunto: Los dichos las aprueban por nuevas, ò por viejas, ò porque son conformes à nuestra Fè Catolica, à buenas costumbres, y porque son utiles à nuestra Santa Iglesia? (41) Ludovico Blosio, Cordova, Canisio, Medina, Sandero, Mendoza del Rio, y otros muchos que las preconizan, y todos las celebran, fue porque eran viejas? Quando San Bernardo celebra los escritos, y Revelaciones de Santa Hildegarde los mira de este modo? O es este el motivo que impele al Doctor Santo para celebrarlos, ò porque los venèra, y admira tan prodigiosos, que los pondera por dictados, y escritos con la assistencia, è inspiracion del Divino Espiritu, como dice èl mismo: *Non sunt humanitùs adinventa, sed per Spiritum Sanctum divinitùs inspirata*: Luego que la sentencia de la Venerable Madre, en quanto à la materia para la formacion del Cuerpo de Christo fuesse de esta forma, doctrina tambien nueva à su fundadissima, è inspirada realidad, y verdad, no perjudicaba, ni fuera este motivo racional para tanta calumnia temeraria, escandalosa, y denigrativa?

(41) Ludov. Blos. in Monili Spirit. ad finem. Cordov. lib. 10. q. 44. in 4. probat. 6. concl. de Revelat. S. Birgit. Petr. Canis. de Revel. S. Birg. lib. de B. Virg. cap. 7. Mich. Medin. de eisd. Revel. lib. 2. de Rect. in Deum fid. Sander. lib. 6. Visib. Monarch. num. 1046. post Revel. S Birgit. de Regn. Cypr. lib. 7. cap. 19. Mendoz. Aug. in Quodlib quæst. 5. Mart. del Rio de Mag. Disquis. tom. 2. lib. 4. cap. 1. quæst. 3. sect. 4.

Mas: Dèmos sea nueva esta misma doctrina, y otras de las muchas doctrinas Celestiales, que en los Libros de esta Venerable Sierva de Dios se hallan continuadas, y à quien ha revelado su Magestad Santissima, que todas

ellas

ellas no sean de las muchas cosas mysteriosas, què dixò à sus Discipulos despues de la noche de la Cena, que aun se estaban ocultas, y no estaban escritas, (42) ò con què fundamentos sòlidos podrà convencerse, que tantos Mysterios, revelados à su fiel Sierva por Maria Santissima, no sean de esta forma? Si al Reverendo Padre este sentir le hiciere alguna fuerza, vea, y bien de espacio, à mi Doctor Arbiol *in Certamen Marian. Parisiens. artic.3. concertat.3. §.4. 5. & alijs*, y verà quan sòlido, firme, y probable es el poder hacer de estas doctrinas, y revelaciones privadas todo este concepto; y pudiendo ser esto, como no se teme llegar à calumniarlo de aprocrifo, inseguible, raro, peregrino, solo porque es nuevo.

(42) Joann. cap. 16. vers. 12.

Todos estos yerros, y otros de menos entidad ha manifestado en la proferencia del calumniador la espada penetrante de la luz preclarissima de aqueste docto Escudo: *Hominis intima denudat, eaque omnibus cognoscenda, & intuenda proponit.* Pero al mismo tiempo los corta, los destruye con los fundamentos profundos, doctos, y eruditos de aqueste mismo escrito: *Maximam secandi vim ostendit.* Y tambien de camino al calumniador, en fuerza de su luz irrefragable, lo dexarà instruìdo; y venciendo las sombras caliginosas de aquel entendimiento, se ha de conseguir, mediante Dios, que quede iluminado: *Expeditus ad bona promovenda, paratus ad sciendum.* Y si pareciere al Padre innominado, que me aya excedido en algo de lo dicho, lea las Historias, Divinas, y profanas, y hallarà, que sabe el dolor hacer hablar à los mudos tambien en muchos casos.

Piadosamente creo, que el religiosissimo Escritor de este *Escudo Apologetico*, ò *noble Defensorio*, logre tambien por premio de su trabajo aquel privilegio de gloria accidental, que por el suyo, no siendo tan piadoso, logrò otro Escritor en pluma de Trithemio, citado del Theatro: (43) *Tres digiti dexteræ manus, quibus tot volumina scripserat, tam integri, & incorrupti inventi sunt, ac si eodem tempore sepulchro fuissent impositi.* Leìdo con cuidado aqueste escrito, y no encontran-

(43) Trith. apud Beyerl. tom.6. fol.175. lit.E.

trando en el cosa alguna contra nuestra Santa Fè, y buenas costumbres, hallo ser dignissimo de la prensa; y que por su doctrina, y direccion util, como à luz clarissima, ò nuevo Sol, que à todos ilumina: *Omnibus lucet*, para todos sirva, y sea provechosa. Assi lo siento, *salvo meliori*, en este Real Convento de nuestro Serafico Padre San Francisco, Casa Grande de Granada, en primero de Diciembre de 1732. años.

Fr. Manuel de Carvajal.

LICENOIA DEL ORDINARIO.

NOS el Doctor Don Joseph Zapata Carvajal, Colegial en el Mayor de Cuenca, Universidad de Salamanca, Provisor, y Vicario General de este Arzobispado por el Illustrissimo señor Don Francisco de Perea, mi señor, Arzobispo de Granada, del Consejo de su Magestad, &c. Por la presente damos licencia para que se pueda imprimir el papel, cuyo titulo es: *Escudo Apologetico*, su Autor el M. R. Padre Maestro Fr. Pablo de Ecija, Ex-Lector de Sagrada Theologia, y Guardian en su Convento de Capuchinos, Casa pequeña de esta Ciudad; atento à que por la Censura puesta por el M. R. Padre Maestro Fray Manuel de Carvajal, Lector Jubilado en su Convento de San Francisco, Casa Grande de esta Ciudad, consta no contener cosa alguna contra los Mysterios de nuestra Santa Fè Catholica, buenas, y loables costumbres. Dada en Granada en dos dias del mes de Diciembre de 1732. años.

Doctor Zapata.

Por mandado del señor Provisor,
Felix Diaz Ravanal,
Notario.

CEN-

CENSURA DEL REVERENDISSIMO *Padre Fr. Fernando del Olmo, Maestro del Numero de esta Provincia de Andalucia, del Real, Sagrado, y Militar Orden de nuestra Señora de la Merced, Redempcion de Cautivos, y Calificador del Santo Oficio, Comendador que ha sido de los Conventos de Cazorla, Granada, y Malaga, y electo del de Jaen, &c.*

LA Madre Maria de Jesvs, Abadesa que fue de su muy Religioso Convento de la Purissima Concepcion de Agreda, con sublime espiritu, y tomando plumas de aquellas alas, que el Profeta Malaquias diò al Sol, (1) y bien bañadas en sus rayos, escriviò la assombrosa vida de la mejor, y la mayor criatura, que para Madre del mismo Dios, y Emperatriz del Universo, produxo el poderoso brazo del Altissimo, hermoseando, y ennobleciendo esta *Mystica Ciudad de Dios* con los prodigiosos Mysterios de nuestra Redempcion, y reparacion del Universo. Y aunque esta apreciadissima obra tiene los brillos, y lucimientos de aver passado por los crisoles de la Iglesia, y de ser alabada, aprobada, y aplaudida por los Sabios, y Doctores de ella, el Infierno no ha dexado de intentar salpicarla con algunos borrones, y en bomitos de su embidia ha pretendido obscurecer sus luces entre los humos de contradiciones, y censuras, mas estas han sido ahumadas, que han despertado Exercitos de valerosissimos Soldados de la Militante Iglesia, (2) que desde el incontrastable valuarte de la Sagrada Theologia han rechazado à los contrarios, y hecholos retirarse ignominiosamente. Aora parece, que ay estrada encubierta, porque un Anonymo, que solo se nos dà à conocer con el respetoso nombre de un *Predicador*, sale censurando exorbitantemente una proposicion de la Venerable Madre de Agreda, intentando con su dissimulo, y disfràz por esta mina secreta destruìr,

(1) Malaq. cap. 4. Sol justitiæ, & sannitas in pennis ejus.

(2) N. R. M. Cabero in Cris. Præfat. Cont. Anti Agr. numer. 21. Abbatissa de Agreda, cujus laudes, & merita ab innumeris, iisque doctissimis, &c.

y assolar toda la *Mystica Ciudad de Dios*; pero se encontrò con el Cordon, que no se puede romper, de mi Padre San Francisco, y en sus Venerables Hijos Capuchinos un *Escudo* impenetrable, que es este Escrito, que remite à mi vista, y juicio el señor Don Leonardo Vivanco y Angulo, del Consejo de su Magestad, y su Oidor en la Real Chancilleria de Granada, y Juez de sus Imprentas, &c. y al vèr que este *Escudo*, y adarga es del brazo del Reverendissimo Padre Fray Pablo de Ecija, Guardian que es de su Colegio de nuestra Señora del Buen Sucesso, de RR. PP. Capuchinos de esta Ciudad, Theologo de la Nunciatura de España, y Examinador de su Tribunal Apostolico, Revisor de las Librerias de este Reyno por el Santo Oficio de èl, Examinador Synodal de este Arzobispado de Granada, &c. me persuadì à que este escrito haria los mismos efectos, que el broquèl, y escudo de Agamenon en los que lo miraban. Tenia este, dice Pausanias, (3) pintado en su centro un Leon, y en su circunferencia esta letra, que expressaba sus efectos: *Este Escudo es el que pone pavoroso espanto à los hombres, porque el que pelea con èl es el robusto brazo de Agamenon.* Estoy persuadido, que el nuevo Anti Agredista al vèr este Escudo desertarà la palestra, como al vèr al Leon huyen las fieras de la selva, porque el que lo manifiesta, y embraza es el robusto, el forzudo, y esforzado Agamenon, aquel que yà tiene probada su destreza en estas lides, y defensas, debiendosele poner por tymbre de su gloria el aver dado al publico *la Silla de San Pedro defendida.* (4)

El alto objeto de estos escritos de la Venerable Madre Maria de Jesvs de Agreda, es la Santissima Virgen Maria, Reyna, y Señora del Universo; pues à sus inexplicables privilegios, y grandezas, como avia de faltar quien las defienda? (5) Estos Libros se ilustran con el muy respetoso, amorosissimo, y estimadissimo nombre de la Serenissima Reyna de los Angeles, que dispuso, y dictò esta maravillosa Obra, confessando humilde la Venerable Madre de Agreda, que en ella es solo un Escriviente, *porque escrive no como Maestra, sino como Discipu-*

(3) Pauf. de Scut. Agam. Terror hic est hominum, quique hunc gerit est Agamenon.

(4) El Rmo. P. Autor de este Papel imprimiò un Sermon con este titulo, año de 1731.

(5) Cant. cap. 6. Pulchra ut Luna, electa ut Sol, terribilis ut castrorum acies ordinata.

cipula; no parà enſeñar; ſino para aprender; (6) pues, para formar Apologias de tal Obra, ſi faltàran hombres en la tierra, ay Exercitos de Eſtrellas en el Firmamento, (7) y en el Empyreo Querubines, que con la plenitud de ſus luces, y ſabiduria, (8) harian tan lucidos eſcudos, y primoroſas adargas, como ſe requiere.

Es Maria Santiſsima, en ſentir comun de los Padres, (9) la garganta de la Igleſia, por donde paſſan à noſotros todos los beneficios, y bienes, que de la miſericordia Divina poſſeemos; pues eſta hermoſiſsima, y glorioſiſsima garganta ſe compara por el Divino Eſpoſo en los Cantares à la Torre de David, fabricada con incontraſtables defenſas, (10) y que para ſu reſguardo tenia pendientes millares de eſcudos, y broqueles, y de todas las armas de los fuertes, entre las quales parecerà muy bien eſte *Eſcudo Apologetico* pendiente à las aras de la excelſa Madre del Altiſsimo. Las defenſas de aquella celebrada Torre en ſu raiz Hebrèa, (11) ſon de Doctrina, y Monimentos, para eſta Apologia tan sòlidos, y ſeguros, que enſeñan el modò con que ſe han de tratar las opiniones. (12) Millares de eſcudos pendian de aquella Torre; (13) y yà ſe vè en eſte eſcrito quantos ſon los Sabios, Doctores, y Maeſtros, que defienden eſta hermoſiſsima Torre de los Libros de la Venerable Madre de Agreda, en que ſe contienen los teſoros de los altiſsimos Myſterios de la Reyna de los Cielos, y de nueſtra Redempcion. Me perſuado à que el Predicador, que con tanta acrimonia cenſurò à la Venerable Madre de Agreda, y ſu propoſicion, al vèr la una, y la otra tan defendida, y afianzada, paſmado ſe quedarà con la boca abierta, ſin fomentar mas opoſicion, que eſte era efecto de las piedras, y eſcudos de aquella Torre. (14) A mi à lo menos aſsi me ha ſucedido, que al vèr eſte *Eſcudo Apologetico* admiro, y alabo à ſu Autor, que provocado, y con reflexa en tal materia, y tan ſegura, y con las inſinuadas circunſtancias, toma la pluma, y eſcrive, no co-

(6) V. M. de Agreda in Introd. num. 12.

(7) Judith. cap. 5. 20. De Cœlo dimicatum eſt contra eos: Stellæ manentes in Ordine ſuo pugnaverunt.

(8) Cherub. Plenitudo ſcientiæ.

(9) S. Bernardin. tom. 1. concluſ. 61. articul. 2. cap. 10. Plenitudo gratiæ fuit in Chriſto, ſicuti in capite Divino influente, in Maria verò, ſicut in collo transfundente. Sanct. Bern. ſerm. 3. in Vig. Nativ. D. & in ſerm. de Aquæductu.

(10) Cantic. cap. 4. Sicut Turris David collum tuum, quæ ædificata eſt cum propugnaculis. Mille clypei pendent ex ea. Omnis armatura fortium.

(11) Heb. Latalpijoth, id eſt, doctrinam, & monimenta.

(12) Tigur. Ad uſum dirigendi homines.

(13) Septuag. & Heb. Mille ſcuta.

(14) Alij apud Cornel. hìc. Mille clypei pendent ex ea ad ſuſpendendùm ora.

como Filosofo con palabras libres que ofenden à los piadosos oìdos, sino como Maestro verdaderamente Christiano. Esconde, y oculta al Censor; descubre, y manifiesta la Censura, (15) y con magisterio religioso propone la gravedad de los fundamentos, y autoridad de los Doctores, que enseñan la proposicion que sienta la Venerable Madre, y señala la solucion de los contrarios argumentos, que es el modò de proponer una conclusion topica, para no hacer mal vista una opinion, como previno aquel Doctor excelso de la Iglesia Augustino, mi gran Padre. (16)

Opinion probable, y no mas sienta nuestro Autor, y en buena Theologia recibida la proposicion de la Venerable Madre de Agreda, en que afirma, que el Sacratissimo Cuerpo de Christo nuestro bien fue formado por el Espiritu Santo en el Utero Virginal de la Purissima Virgen Maria, *con tres gotas de sangre*, que destilò el benditissimo corazon de esta Celestial Reyna al tiempo de dàr aquel dichosissimo *fiat* con que obrò el Altissimo el inefable Mysterio de la Encarnacion. Discreto, y prudente nuestro Autor prescinde de la revelacion, porque aun sin esta, la proposicion de la Venerable Madre tiene toda la probabilidad que ha menester para correr en el gran theatro del mundo literario sin censura. Tiene graves fundamentos, la autorizan doctissimos Theologos, que antes, y despues de la Venerable la siguen; no se opone à la Sagrada Escriptura, y determinaciones de la Iglesia; y aun no solo no se opone al comun de los Theologos, sino que es muy conforme, y sigue à la antiquissima, y comunissima Theologia.

El maravilloso, y estupendo Sacramento de la Encarnacion del Verbo es sobre todo el conocimiento humano, dice San Athanasio. (17) Creemos, y adoramos, que el Espiritu Santo fue el Autor; que la Santissima Virgen Maria, indemne siempre su pureza Virgi-

(15) S. Hieron. Præfat. ad lib. 4. Jerem. Neque enim hominis, sed erroris, inimicus sum.

(16) D. August. lib. 10. de Civit. Dei, cap. 23. Liberis verbis vtuntur Philosophi, nec offensionem piarum aurium pertimescunt: nobis autem ad certam regulam loqui, fas est; ne verborum licentia impiam gignat opinionem.

(17) S. Athanas. libelo Fid. Orthodox. Incarnatus est Unigenitus secreto suo Mysterio, quod ipse novit. Nostrum est credere, & illius est nosse. Audiant qua propter, quia solius est nosse, quomodò in Utero conversatus, quomodò Verbum Deus, & homo de Virgine natus, sit unus Christus. Fatemur, reconditum Sacramentum non præsumimus scrutari: venerari contendimus, atque inde Matris innocentiam stabilire.

ginal, diò, y ministrò materia de su propria substancia para la formacion de aquel Cuerpo, que con la Alma se avia de unir al Verbo. Pero què materia, ò què porcion de su purissima substancia ministrò esta castissima, y Virginal Madre, esso lo ignoramos. La antiquissima, y comunissima Theologia dice, que de la sangre purissima (en plural dicen muchos) de las sangres purissimas de la Santissima Virgen en su materno claustro formò el Espiritu Santo aquel Cuerpo perfectissimo. Esta es la cèlebre opinion del Angelico Doctor Santo Thomàs, (18) con su gran Maestro, y Padre de la Iglesia San Alberto, (19) siguiendo, y citando los dos la antiquissima Theologia de San Juan Damasceno. (20) Con estas voces explica este Mysterio el Querubico Doctor nuestro Padre San Pedro Pasqual, (21) el Padre de los Pobres Santo Thomàs de Villanueva. (22) Defiendelo assi el Eximio Doctor Padre Francisco Suarez, con muchissimos Theologos, (23) Sofronio Jerosolymitano, (24) Dionisio Richel, Cartujano; (25) y el Ilustrissimo Don Fray Francisco Guerra, del Orden Serafico, dice, que esta opinion es la mas probable. (26) Y con estas voces explicamos todos comunmente este altissimo Mysterio, porque decimos que èl se obrò de la sangre purissima, ò mas pura de la Santissima Virgen. Y el erudito Padre Godoy en su mejor Guzmàn, tomo 1. planct. 100. numero 12. sienta: *Quod ex purissimis sanguinibus*; y dice, *que esta es la Theologia mas limpia*; y lo prueba con San Vicente Ferrer, sermon 1. fer. 2. Pasq. donde el mismo Santo usò las mismas voces de *gotas*, que en su escrito puso la Venerable Madre; porque haciendo à Christo Peregrino, le pone por esclavina la humanidad, y dice que esta fue *roja* en la Passion, *negra* en la Muerte, y en la Concepcion *blanquissima*: *Ista sclavina primò fuit albissima, id est, purissimis guttis sanguinis B. Virg. facta sine omni peccato.*

Pues

(18) Angelic. Mag. 3. part. quæst. 31. artic. 5.

(19) S. Albert. Magn. sup. Missus est, quæst. 206. & in resp. ad dict. q.

(20) S. Joann. Damascen, lib. 3 de Fide Orthod. cap. 2.

(21) R. P. S. Petr. Paschas. Valent. in Bibl. parv. tit. 17. Sanctus Spiritus Corpus Christi de purissimo B. Mariæ Virg. sanguine coagulavit. Et in opere contra Sect. Mahom tit. 2. de Domini nostri Jesu Christi Incarnat. Illicoque in suo Ventre (*B. Virg.*) ex suo purissimo sanguine Infantis Salvatoris corpusculum compaginatum, vivificatum, & Divinitati adjunctum fuit.

(22) S. Thom. à Villanov. serm. 1. de Annuntiat.

(23) P. Suar. ad scit. loc. D. Thom. 3. part tom. 2. quæst. 32. articul. 1. disp. 10. sect. 2.

(24) Sophron. Hier. apud Can. lib. 3. cap. 21.

(25) Dionys. Cart. lib. in Sect. Mahomet. art. 5.

(26) Guerra Minor. in suo Marial. tom. 1. disc. 13. fragm. 2. punct. 1.

Pues si esta opinion es la antiquissima, segurissima, comunissima, y mas probable; esta es la que en su libro sienta la Venerable Madre de Agreda, y que expressa en su proposicion; porque el que dice, que el Cuerpo de Christo nuestro bien se formò de la sangre del corazon purissimo de su benditissima Madre, dice precisamente que se formò de la sangre purissima, ò mas pura de la Gloriosissima siempre Virgen Maria. Pues la sangre mas pura es la sangre del corazon; lo primero, porque por esto aquel gran defensor de la Fè, y acerrimo perseguidor de los hereges Juan Eckio juntò, y uniò unas, y otras voces, (27) diciendo: *Que aquel Santissimo Cuerpo se formò de la sangre purissima, y no de qualquiera sangre, sino de la sangre del purissimo, y castissimo corazon de Maria Santissima.* Lo segundo, porque no ay duda en que la sangre que la naturaleza ministra, y distribuye à la parte principe, y mas noble del cuerpo humano, es la mas acrisolada, y la mas pura. Lo tercero, porque siendo esta sangre la que conserva el cuerpo humano, tambien puede ser, aunque distante del tallèr desta milagrosa obra, materia para que un Artifice Soberano la formasse, quando estaba aquel purissimo, y castissimo corazon de la Sagrada Virgen tan abrasado en amor, expressa San Ildefonso, (28) tan encendido en aquella ardiente llama, como en la fragua el hierro, ni se percebia alli otra cosa, sino fuego del amor Divino.

(27) Joann. EcKi, hom. 6. aut vlt. de Annunciat. Ex castis, & Sanctissimis Mariæ sanguinibus; neque ex quolibet sanguine, sed ex sanguine cordis Mariæ

(28) D. Ildeph. serm. 1. de Assumpt. Beatam Mariam veluti ignis ferrum, Spiritus S. totam decoxit, incanduit, & ignivit.

Supuesta, pues, la grande, y segura probabilidad de esta opinion, y proposicion purissima, y castissima de la Venerable Madre; con razon se quexa nuestro Autor de que aya quièn la censure, y note por *apocrifa, nueva, inseguible, y vulgar*; pues como dicen los Theologos, censura no es otra cosa, *que nota de mala doctrina*: (29) y no siendo mala la doctrina, y proposicion de la Venerable Autora, no merece nota, y menos nota en el Pulpito; porque aunque se tolera la censura de algunas proposiciones probables en Theologia en las disputas, yà, dice el Padre Ripalda, (30) no son tolerables estas

(29) Theolog. Commun.

(30) P. Ripald. de Ent. Sup. tom. 3. in Proę. sect. 7. num. 60.

eſtas cenſuras en el Pulpito. Y ſon muchos, y graviſsimos los Theologos, que con el Padre Arriaga ſienten, que eſtas cenſuras (31) merecen cenſura reflexa, y aun la condenacion de la Igleſia; porque aunque no tocan, ò no toquen en materia de Fè, y de Religion, ſon contra la paz, y caridad de los hijos de la Igleſia, (32) dice el citado Padre Ripalda; y por eſſo ſon meritorias de penas, y cenſuras. Por eſſo entiendo que eſte Cenſor, que ſe dice *Càn*, es de aquellos de quien dixo San Geronimo, (33) que no ſaben quando, y como deben ladrar.

(31) P. Arriaga de Fide, diſp.20. ſect.3.

(32) Idem P. Ripalda ibi ſect.5. num.33.

(33) D.Hier. in Proœ.ad 4. lib. ſup. Hierem. Canes eos eſſe qui latrare neſciant.

Porque yà ſe vè el fundamento con que ſe dice la propoſicion de la Venerable Madre *nueva*, *inſeguible*, *y vulgar*, pues tiene tan inveterado, y antiguado ſu origen, y la ſiguen, y defienden tantos, y tan ſabios Doctores, como el papel demueſtra, y aqui inſinuamos. Lo que ſe dice de *apocrifa* menos lo penetro; eſta es una cenſura, que en el Concilio Romano, en tiempo de Gelaſio Papa, ſe diò à las Hiſtorias Ecleſiaſticas, que contenian falſedades; y de eſta miſma hablan las Decretales, (34) y ſe dà à las revelaciones falſas, y falſos milagros. Aqui no ſe habla de revelacion, ni de eſta propoſicion tratamos como revelada, ſino como una opinion Theologica probable. Pues què tiene eſſo que vèr con la cenſura *apocrifa*?

(34) Decret. C. S. R. E. diſt.15.

Eſta palabra, ſegun Calepino, (35) ſignifica, y quiere decir coſa oculta, y eſcondida; y coſa oculta, y eſcondida contiene eſta propoſicion, que habla del inefable Myſterio de la Encarnacion, tan retirado, como notamos con San Athanaſio. Tambien ſe ſuelen decir libros apocrifos los que eſtàn mezclados con muchos errores; y què hemos de decir, que eſtos libros, paſſados por tantas cenſuras de la Igleſia, y ultimamente favorecidos con un Breve de nueſtro Santiſsimo Padre Benedicto XIII. eſtàn mezclados de errores? Querrà decir alguno, que eſta opinion Theologica tan probable es algun error? Otros modos de explicar eſta palabra *apocrifo* tienen otros Autores que tengo viſtos: pero los

(35) Calep. hoc verb.

dexo

dexò, porque entiendo, que no se pueden acomodar à este caso. Pero finalmente, si se afirma el Censor en que esta censura cae sobre la proposicion como revelada; porque es de la Vida de la Santissima Virgen Maria, cuya Historia se afirma revelada à su Sierva la Venerable Madre de Agreda; para este concepto prevengo al Censor, sea quien fuere, el caso formidable, que se refiere en el libro de las Revelaciones de San Brigida. (36)

(36) Revelat. S. Birg. lib. 6. cap. 90.

El Maestro Matias hablaba en una ocasion de la gracia de visiones, y revelaciones, que el Señor avia concedido à su Sierva Santa Brigida con cierto Religioso; este no quiso dàr assenso, ni credito à aquellas visiones, afirmando, que no eran conforme à la Sagrada Escritura el que assi se manifestasse Dios à una muger. Persuadialo el Maestro, mas èl se mantuvo pertinàz: despues de esto se puso la Santa en Oracion, y arrebatada en espiritu, oyò al Señor, que le decia: Muchos ay de tan mala complexion, que enferman con el remedio. Yo soy el Medico, y medicina de todos los enfermos, y enfermedades, y la verdad, y camino de todos los que yerran; pero este Religioso no busca, ni desea su remedio, porque tiene el corazon lleno de inmundicia de la vanidad. Yo le darè un golpe, que oyendolo todos confiessen, que yo soy Dios eficàz, y que de todos he de ser temido. Humillòse despues el Religioso, pero aun con esso, concluye la Historia, que enfermò de perlesìa, y muriò: *Et Paralyticus mortuus est.* No quiera Dios que assi suceda! pero siempre hemos de temer, creyendo, quando la infalible regla de la Iglesia no nos demuestra algun error, que el Omnipotente sabe, y puede comunicarse à sus criaturas, y no olvidarnos de lo que en el Sacro Mysterio, de que es la presente proposicion, dixo el Angel San Gabriel: *Non est impossibile apud Deum omne Verbum.*

Por fatigar la prensa, acabo mi concepto, y Censura con decir, que no hallo en este Escrito cosa, que

no

ño sea muy arreglada à la Santa Fè Catholica, y buenas costumbres, ò que contradiga à las Regalìas de su Magestad, y assi es digno de la prensa. Y este es mi parecer, que firmè en este Convento de nuestra Señora de la Merced, Redempcion de Cautivos, de Granada à dos de Diciembre de mil setecientos y treinta y dos.

Maestro Fr. Fernando del Olmo.

LICENCIA DEL JUEZ.

EL señor Don Leonardo de Vivanco y Angulo, Cavallero del Orden de Calatrava, de el Consejo de su Magestad, su Oìdor en esta Real Chancilleria, Juez privativo de las Imprentas de esta dicha Ciudad, y su Reyno; aviendo visto la Aprobacion, puesta por el Muy Reverendo Padre Fray Fernando de el Olmo, de el Orden de nuestra Señora de la Merced, Redempcion de Cautivos, del papel, intitulado: *Escudo Apologetico*, que ha escrito el Muy Reverendo Padre Fray Pablo de Ezija, Guardian del Colegio de Capuchinos de esta Ciudad, en que expressa no contener cosa alguna contra nuestra Santa Fè, y buenas costumbres,

por lo que es digna dicha obra de que se dè à la estampa; atento à lo qual dixo, que concedia, y concediò su licencia para que en qualquiera de las Imprentas de esta Ciudad se pueda imprimir dicha Obra, y assi lo proveyò, y rubricò. Granada, y Diciembre tres de mil setecientos y treinta y dos años.

Don Pedro de Luque Castroviejo.

INEX



INEXCUSABILIS ES, O HOMO OMNIS, qui judicas. In quo enim judicas alterum, te ipſum condemnas. D. Paul. Apoſt. Epiſtol. ad Rom. cap. 2. verſ. 1.



AVIENDO cierto Religioſo predicado un Sermon de nueſtra Señora en una Villa de la Abadìa de Alcalà la Real, dixo en el Pulpito, explicando el Myſterio de la Encarnacion, que la opinion que afirma fue formado el Cuerpo de Chriſto nueſtro Señor de tres gotas de ſangre del corazon de Maria Santiſsima, era una doctrina apocrifa, inſeguible, y vulgaridad; y como dicha doctrina es expreſſa de la Venerable Madre Maria de Agreda, cuyos Libros admirables corren con tanto aprecio entre todos los eſtados de la Chriſtiandad, particularmente deſpues que nueſtro Santiſsimo Padre el ſeñor Benedicto XIII. de glorioſa memoria, expidiò ſu Decreto, en que declara, que los dichos Libros los puedan tener, y leer los Fieles; ſe eſcandalizaron algunos, y ſe admiraron todos de que un Predicador docto, religioſo, y graduado hablaſſe con tanta libertad de una doctrina, que al parecer de todos cauſa en los que la leen una grande, y eſpecial devocion à Maria Santiſsima: lo que moviò à algunos Religioſos, que avian oìdo el Sermon, à preguntarle al Padre Pre-

dicador en la Sacristia el motivo que avia tenido para censurar tan agriamente una doctrina tan sòlida, y aplaudida, que avia sido aprobada hasta del Sumo Pontifice. A lo que respondiò dicho Predicador: *Que*, stante tali Decreto, *no se puede predicar, ni enseñar à los Fieles, que el Espiritu Santo formò el Cuerpo Sacratissimo de Jesus de tres gotas de sangre, que destilaron del corazon de Maria Santissima; pues esta doctrina* (prosigue su Reverendissima) *fuera de otras muchissimas razones, le basta para ser notada el ser nueva en la Iglesia, y por tanto es inseguible, segun el Apostol: Doctrinis varijs, & peregrinis nolite abduci.* Assi lo afirmò muchas veces, y lo firmò de su propria mano, siendo preguntado por escrito de un Religioso docto de mi Religion, el qual zeloso del grande credito que oy tiene entre todos los Fieles la Venerable Madre de Agreda; y deseoso de dàr satisfacion à los de toda la Abadìa de Alcalà, cuyos vecinos son sabidores de està estupenda novedad, con sentimiento justo de los devotos de Maria Santissima, que tienen en gran aprecio los Libros de la Mystica Ciudad de Dios, me pidiò hiciesse algun Defensorio, en que manifestasse la verdad que contiene la doctrina de la Venerable Madre, y desvaneciesse estas perniciosas sombras, que algo pueden obscurecerla.

Hallandome, pues, con este empeño, bien desigual à mi corta capacidad, me determinè, fiado en el patrocinio de Maria Santissima, que es Madre de la Divina Sabiduria, à responder à la censura de este Padre Predicador, callando su nombre, y Religion, pues solo intento defender à la Madre, y no ofender al Padre; y si acaso este lo sintiere, le satisfarè con la respuesta que diò à Rufino el Maximo Doctor San Geronimo con estas palabras: *Quando sine nomine, contra vitia* (yo dixera *contra convitia*) *scribitur, qui irascitur, accusator est sui.* Advirtiendo à los que leyeren esta pequeña Apologia, que la escrivo en Castellano, y no en Latin, porque mi animo es escrivirla para instruccion de los que no han estudiado Theologia, porque los doctos en esta facultad, ni han de creer à este Padre, ni necessitan de enseñanza

Lib. 1. advers. Rufin.

en un punto tan manifiesto, y claro. Esto supuesto, digo; que la opinión que afirma averse formado el Cuerpo Sacratissimo de Jesvs de tres gotas de sangre que destilò el Virginal corazon de Maria Santissima, como afirma la Venerable Madre de Agreda en la segunda parte de su Mystica Ciudad de Dios, lib.3. cap.11. num.138. no es doctrina apocrifa, inseguible, ni vulgar.

Que no sea doctrina apocrifa lo pruebo assi: Proposicion apocrifa es (como dice Matheucci) cuyo Autor es incognito, ò incierto; *sed sic est*, que el Autor de esta doctrina, ò proposicion es cierto, y conocido: Luego esta doctrina no es apocrifa. Si el Padre Predicador toma la doctrina apocrifa por aquella, de la qual no consta que sea Divina, ò Canonica (como tambien la define assi dicho Matheucci) de esta suerte entendida, confiesso, que es apocrifa la doctrina de la Venerable Madre, pero esta no es censura; porque si lo fuera, podia yo con toda verdad (en este sentido) llamar apocrifa la doctrina de Santo Thomàs, la qual no es Canonica. Si los libros apocrifos son (como quiere el P. Joseph Maria de Turre, Dominicano) aquellos de quienes se ignora si Dios es su Autor, y por tanto no se ponen en el Catalogo de Libros Canonicos; tambien de esta suerte se pueden llamar apocrifos los de la Venerable Madre, como assimismo los del Doctor Angelico; porque hasta aora ninguno tiene noticia de que la Iglesia (à quien toca canonizar los Libros) aya declarado sus escritos entre los Libros Canonicos, aunque todos debemos creer, que en las Obras de Santo Thomàs no ay error contra la Fè, antes sì es muy probable lo que enseña el Doctor Angelico, como dice el Reverendissimo Sendin, citando à Santo Thomàs: *Omnes enim, qui Scriptores Canonici non sunt, tantum probabilitèr opinantur*, ut inquit Div. Thom. 1. part. quæst.1. artic.8. ad 23.

Mattheucci in tractat. contra Hether.

Fol. 423.

A Turre tract. 1. Institution. ad Verbum Dei scriptum, tom. 1. pag. 356.

Send. tract. 1. Apol. pag. 13. num. 52.

Que dicha doctrina de la Venerable Madre de Agreda no sea inseguible, es tan claro como el Sol, pues la siguieron innumerables hombres doctos, que aprobaron sus escritos, entre los quales ay muchissimos Principes de la Iglesia; pero dexando estos por aora, hablarèmos

so-

solamente de los Autores clasicos, y gravissimos Theologos, que *in terminis* la llevan, y defienden, para que vea dicho P. Predicador lo mucho que le falta que estudiar, quando la llama doctrina nueva, y peregrina. Hable por todos el Illustrissimo, y Venerable señor Don Marcelino Siuri, dignissimo Obispo (que fue) de Cordova, cuya fama de virtuoso, y docto està tan reciente en España, que dudo aya en estas Andalucias quien la ignore. Este grande Cathedratico, y Sapientissimo Maestro en el tomo primero de sus doctissimos Comentarios sobre los Evangelios, tract. 12. cap. 3. dice assi: *El Beato Amadèo, por revelacion de San Gabriel, escrive, que del corazon de la Virgen cayeron algunas gotas de sangre purissima, y en el lugar del utero, destinado para la Concepcion, fueron puestas, en donde de dichas gotas fue formado el Cuerpecito de Christo, cooperando à ello el Espiritu Santo.* Assimismo Santa Maria Magdalena de Pazis en el libro 3. de las Divinas Inteligencias, cap. 16. núm. 1. dice: *Verbum se infudit Mariæ, purissimisque sanguinibus ab illius corde attractis, formavit ex illis in ejus Virgineo Ventre, Sacratissimum Corpus, quo in instanti à Verbo assumpto, facta est incarnatio, unitaque fuit cum humanitate Deitas.*

Vease à nuestro Cartagena, tom. 2. hom. 14. lib. 5. colum. 548.

Esto mismo enseñaron graves Theologos. Enrico, Autor gravissimo del Sagrado Orden de nuestro Padre Santo Domingo, en el Sermon de Anunciacion enseña, que el Cuerpo de Christo nuestro Señor fue formado de la sacratissima sangre del corazon Virginal de Maria Santissima, cuyas palabras son estas: *Ex sanguinis cordialis fonte profluunt quatuor rivuli sanguinis circunstantes admodùm Crucis. Nàm secundum naturales cor ipsum inferius habet duas concavitates; unam ad partem dexteram, & aliam ad sinistram, quarum una quæque duplex habet foramen, ad quod ex corde sanguis emititur ad corporis membra: Cum igitur salutationem ingereret Gabriel Archangelus, certè superveniente Spiritu Sancto cor illud Virgineum tanto gaudio, & amoris dulcedine, statim exultavit, ut instar Rosę Vernantis seminabilitèr dilataret, atque in ejus dilatatione fluxerunt*

hi

bi fontes sanguinis purissimi, instar auri in fornace, quod conflatum defluxit in Virgam auream, stillavitque sanguis ille Sacratissimum in locum naturalem Conceptionis, qui dicitur Matrix, de quo, operante Spiritu Sancto, formatum fuit humanum Christi Corpus.

El Reverendissimo Padre Fray Joseph de Jesvs Maria, Chronista General de los Padres Carmelitas Descalzos, que escriviò antes que la Venerable Madre de Agreda, sugeto bien conocido por su virtud, y de quien se decia en Alcalà, que era el que mas avia ilustrado à Santo Thomàs, dice en la Vida, que compuso de nuestra Señora: *Que Santo Thomàs llamò à la sangre que administrò la Virgen Maria por materia*, en la Encarnacion del Verbo, *no solo purissima, sino castissima, y que fue esta sangre de las gotas mas puras del corazon.*

Rmo. P. Fr. Joseph de Jesvs Maria in Vit. Virg. Veasе la Aprobacion del Rmo. Padre Rivas.

El docto Pelbarto, lib. 1. Stellarij, part. 7. artic. 7. cap. 1. inquirit: *De quo sanguine Virginali formatus est Christus?* Et cum Joann. Nider, Serm. de Annuntiat. respondet: *Quod ex purissimis guttis sanguinis cordis, virtute Spiritus Sancti in ejus uterum per venas deductis, ut piè creditur.* Et concludit: *Quod profectò non repugnat Fidei, vel Scripturæ, sed consonat etiam rationi, fidei, & pietati.* El docto Padre Cartagena, tomo 2. lib. 5. de Annuntiat. homil. 14. cierra su discurso muy à nuestro intento con estas palabras: *Fuisse tamen conveniens, & rationi congruum, ut Marianum cor aliquid ex purissimo suo sanguine* (ad Christi Domini Conceptionem) *impertiret, illa congruitatis ratio haùd difficile suadet, quod cum Christus Dominus fuerit nobis datus, non ex meritis nostris, sed ex mera gratia, & ex ardentissimo Dei amore*, juxta illud Joann. 3. vers. 16. *Sic Deus dilexit mundum, ut Filium suum Unigenitum daret: Oportebat, ut sicut illius Conceptionis activum principium erat Spiritus Sanctus, qui inter Divinas Personas solus personalitèr est amor; ita & materiale principium partim esset sanguis à corde, amoris officina, descendens, & ubi præcipuè residet, & dominatur amor.* Undè ubi Vulgata nostra legit: *Flos de radice ejus ascendet.* Isai. 11. Alij ex D. Hieronymi doctrina vertunt:

Flos

Flos de trunco incendij aſcendet. Quod non obſcurè ſignificatur; principia, ex quibus prodijt Sacrum Chriſti Corpus, amoris incendio flagrare. Veaſe tambien para eſto el Autor antiguo de la Margarita Evangelica, libro 1. cap. 4. Juan Nider, Serm. de Annuntiat. el qual añade otra revelacion que tuvo, en orden à eſte aſſumpto, cierto Religioſo devoto. Juan Ekius en la ultima homilia de la Anunciacion.

Tertul. adverſ. Prax. de Trin. cap. 7.

El doctiſsimo Paoleti, deſpues de citar à Tertuliano por eſta opinion, y otros que cita el Abulenſe con eſtas palabras: *Quidam piè meditantur, ex aliquibus ſanguinis guttis, è corde Mariæ erutis, Spiritus Sancti miniſterio, Chriſti Corpus fuiſſe coalitum*; afirma, que el Cuerpo de Chriſto ſe formò de la ſangre del corazon de Maria Santiſsima Señora nueſtra. Veaſe el Sermon de Anunciacion, num. 18. Y cita tambien al Seraſico Doctor San Buenaventura con eſtas palabras: *Quippè quæ ſtilavit è cordis venulis puriſsimi ſanguinis guttas, ex quibus formaretur Chriſtus, ad miſericordiam eximiè propenſus.* Veaſe tambien el doctiſsimo Celada, cèlebre Comentador Jeſuita in Appendic. Judith Figuratæ, numero 56. el Reverendiſsimo Urrutigoyti en el tomo 2. diſput. 4. num. 74. y tomo 3. diſp. 2. num. 9. y otros, à quienes cita, y ſigue el Iluſtriſsimo Siuri, quien concluye afirmando en el §. 37. del lugar citado: *Que en eſta ſentencia nada ay que diſſuene, ò ſe oponga al ſentir de los Padres de la Igleſia, antes es la mas conforme, porque los Santos Padres comunmente afirman, que Chriſto nueſtro Señor fue concebido, y formado ſu Cuerpo de la ſangre mas pura, ò puriſsima de la Virgen Maria;* ſed ſic eſt, *que la ſangre mas pura de todo el cuerpo humano es la ſangre del corazon: Luego es muy conforme à los Padres de la Igleſia, que Chriſto fue concebido en las Entrañas Virginales, ſiendo la materia ſangre puriſsima del corazon de nueſtra Señora.* Eſte diſcurſo del ſeñor Siuri tan fundado aprobò con grandes elogios toda la graviſsima Eſcuela del ſapientiſsimo Colegio Cordovès, de la ſiempre iluſtriſsima Compañia de Jesvs.

D. Bonav. in Pſalter. Virg.

Y por ſi acaſo el Padre Predicador huviere leìdo al

Emi-

Eminentissimo Cayetano en el Comento que hace el Angel de las Escuelas en la tercera parte de la Suma, quæst. 31. artic. 5. en donde dice este Purpurado, que en su tiempo se condenò una opinion que afirmaba averse formado el Cuerpo de Christo de gotas de sangre del corazon de nuestra Señora. Tambien avrà visto expressamente, que lo que se condenò fue, *el que se avia formado en el mismo corazon*; lo qual fue error de Pedro Lucense, Canonigo Reglar, engañado por una revelacion de una muger, natural de Bononia, como refiere, y refuta el docto Dominicano Jacinto Serri; por cuyo motivo observa el Ilustrissimo Siuri (en el lugar yà citado) para quitar toda equivocacion, que aunque es erroneo, y por esto condenado (como dice Cayetano) el afirmar, que Christo fue concebido en el corazon de la Virgen, no lo es el decir, que fue concebido de la sangre purissima del corazon de la Virgen, colocada por modo admirable en su Sacratissimo Vientre. Y para que este prodigio de aver sido formado el Cuerpo de Christo de la sangre del corazon de Maria Santissima no le assombre al Padre Predicador por inaudito, oyga con mas claridad al Principe de la Filosofia Aristoteles, lib. 5. de Histor. Animal. quien afirma, que en la Arabia ay una ave, llamada *Ormomegia*, ò *Ave Real*, la qual concibe con sangre de su corazon, colocada esta en la matrìz, donde se forma de aquella sangre el cuerpo de su hijo, quizà para que fuesse simbolo mysterioso de la formacion del Cuerpo de Christo en las Virginales Entrañas de Maria Santissima, Ave Real, ò Reyna de las Aves, por ser dignissima Emperatriz de los Angeles, y Hombres. Vea mi Padre Predicador al sapientissimo Padre Cartagena, honra de nuestra España, y fruto admirable de la sapientissima Religion de la Regular Observancia de nuestro Padre San Francisco, en la homil. 14. tomo 2. lib. 5. columna 48. y 49. El que fuere curioso, y Theologo, puede leer todo el capitulo tercero, yà citado, en donde el señor Siuri, con el magisterio que acostumbra, dissuelve los leves argumentos que hace el R. Padre Salmeron, 3. parte, tract. 9. fol. 99.

Serri in suis Exercitat. fol. 182.

Y

y que se pueden hacer contra esta piadosa sentencia; mientras yo passo à probar, que la sentencia de nuestra Venerable Madre no es vulgaridad, como afirmò el Padre Predicador.

Vulgaridad, comunmente hablando, es una proposicion, que solamente anda valida entre los idiotas, sin mas fundamento, que el que el vulgo, que se compone de muchos, lo dice assi. De esta classe es la proposicion que afirma, que gana muchas Indulgencias el que bebe vino despues de aver dado gracias en la mesa por aver comido, ò cenado; y à estas Indulgencias llaman del Papa San Victoriano, la qual proposicion es tan falsa, como el decir, que aya avido tal Pontifice. Vulgaridad es tambien afirmar, que el romero huele tanto, porque nuestra Señora tendiò en èl los pañalitos del Niño Dios; como assimismo es vulgaridad el decir, que la culebra anda arrastrando por el suelo en castigo de aver assombrado la mulita donde iba nuestra Señora huyendo à Egypto: y otras muchas, que puede nuestro Padre vèr refutadas en el Theatro Critico del Reverendissimo Padre Feyjòò. Pregunto aora: Es de esta classe la opinion de la Venerable Madre? Es su doctrina quentos del vulgo? Son gente vulgar los primeros hombres de las Sagradas Religiones, cuyos testimonios gravissimos refiere el doctissimo Noboa en la segunda parte de su Defensorio? Es algun hombre del campo el Ilustrissimo Siuri? Es vulgaridad una doctrina aprobada tantas veces en juicio contradictorio por los mayores Tribunales de la Iglesia, dandola à lo menos por probable? Es por ventura muger vulgar la Venerable Madre, ò alguna de aquellas à quien el vulgo suele llamar Beatas, ò embusteras? Pregunto mas al Padre Predicador: Es dable, que un Monarca tan circunspecto, tan piadoso, y tan prudente, como fue el señor Felipo Quarto, avia de pagarse de vulgaridades, y de una muger que las escrivia, fiando de la luz de sus respuestas los negocios mas graves, y de mayor monta para su alma, y para el acertado govierno de dos Mundos que dirigia, continuando su comunicacion con esta admirable muger por mas

de

de veinte años coñ cartas dilatadas, escritas de su Real mano? Avian de permitir estas extraordinarias demonstraciones los primeros, y mas graves Religiosos del Saero Orden de nuestro Padre Santo Domingo (y entre ellos un Excelentissimo señor Inquisidor General) à cuya acertada religiosa conducta avia fiado su Magestad el mayor acierto de su conciencia? Si no estuvieran enterados estos ilustres Religiosos de la gran virtud, y celestial sabiduria con que el Cielo tenia ilustrada à esta peregrina muger, como la manifestò el Reverendissimo Padre Fray Juan de Santo Thomàs, el qual acompañando à su Magestad en una de las muchas ocasiones, que el Rey Catholico la visitò, aviendo comunicado à la Venerable Madre, y examinado su espiritu, dixo, manifestando su sentir delante de personas graves, que èl firmaria de su nombre, y probarìa en qualquiera concurso de Theologos, *que la Madre Soror Maria de Jesus estaba ilustrada con ciencia infusa sobrenatural, y que de esta avia hecho èl la experiencia, que se podia, y debia hacer.* Claro està que no; pues si esto es verdad notoria, con què fundamento pudo decir el Padre Predicador (aviendole reconvenido con que era doctrina de la Venerable Madre la proposicion citada) que era vulgaridad?

Apud Illust. Samanieg. in Prologo Galeato.

Pero vamos mas adelante con los escrupulos del Padre Predicador. Dice este Padre en carta original de su proprio puño, *que esta doctrina de la Venerable Madre Maria de Agreda, fuera de muchissimas razones que ay para ser notada, le basta el ser nueva.* Yo quisiera, que este devoto Padre me dixera, què razones son estas que calla, por cuyo motivó debe ser notada esta doctrina de las gotas de sangre, &c. Las que puede ayer para notar una proposicion, son, ò porque es heretica, errońea, escandalosa, piarum aurium ofensiva, temeraria, &c. En què classe de estas censuras pone el Padre Predicador la doctrina de la Venerable Madre? No se hace cargo este Religioso Padre, que es muy denigrativo el proferir palabras tan preñadas de una Virgen tan virtuosa, que està su Beatificacion yà proxima, y quizà

Dicha Carta tengo en mi poder.

ma-

mañana (ojalà!) la pondrân en los Altares; y serà preciso que digan los que oyeren semejante censura, que el Padre Predicador hablò muy apassionado contra una muger tan Santa; ò que la Iglesia errò en aver beatificado una muger, cuya doctrina tiene tantas razones para ser notada? Mas: Si ès notorio en toda la Christiandad, que el señor Benedicto XIII. de felìz memoria, expidiò su Decreto, y en èl mandò, que sin nuevo examen corriessen dichos Libros: quien le ha dado autoridad al Padre Predicador para bolver à abrir el juicio de dichos Libros, estando yà aprobados por el mayor Tribunal de la Iglesia? Si tiene orden de Dios para ello, muestre sus letras credenciales, si es que Dios puede ser Superior à sì mismo, pues èl es el que preside en los Tribunales de la Iglesia, aprobando, ò reprobando las doctrinas por boca de su legitimo Vicario, que es el Romano Pontifice. Què quiere decirnos el Padre quando afirma, que no obstante tal Decreto que concede se puedan leer dichos Libros, diga su Paternidad, que no se puede enseñar lo que en dichos Libros se contiene? El Sumo Pontifice quando declara, que se pueden leer los escritos de alguna persona, que muriò con fama de santidad, à lo menos afirma, que en ellos no se contiene cosa perniciosa, ni improbable, como afirman comunmente los Doctores con el Cardenal Torquemada, el qual Purpurado afirma, que las Revelaciones de Santa Brigida, en virtud de las aprobaciones de la Iglesia, no tienen mas que *posse legi in Ecclesia Sancta Dei*, como refiere este docto Cardenal *in Prologo ad dictas Revelationes*, cap. 6. artic. 1. Pues si esto es assi, como este Padre afirma, que no se puede enseñar esta proposicion de las tres gotas de sangre, &c. que trae la Venerable Madre? Si es porque le causa dificultad, ò no la entiende, porquè no consulta à sugetos doctos, para que estos se la expliquen? Bien pudiera aver aprendido el Padre Predicador del Reverendissimo Maestro Fray Ignacio Garrote, Calificador de la Suprema, y Obispo electo de Arequipa, el qual hallandose con orden del Consejo para censurar las Obras del Venerable Fray

Jose-

Joseph de San Benito; y reconociendo, que estas tenian algunas proposiciones dignas (à su parecer) de nota; como humilde hijo de mi Padre Santo Domingo, en cuya Sagrada Religion se enquadernan muy bien (y, quasi siempre) la mas alta sabiduria con la mas profunda humildad, consultò su prudente temor con un Religioso de San Benito; y aviendole este satisfecho con la aprobacion que avian hecho de estas Obras dos Religiosos gravissimos de la Religion Benedictina, con grande humildad afirma dicho Reverendissimo Padre Censor, que se desvanecieron las nieblas de dificultad, que avian ocupado los ojos de su entendimiento: *Undè ad præsentiam tantæ lucis* (dice) *evanuit nebula umbrosa meæ difficultatis.*

Lo mismo pudiera aver hecho el Padre Predicador, quando viò la consulta preliminar, que puso el Ilustrissimo señor Salizanes à las Obras de la Venerable Madre; porque previendo este Reverendissimo Prelado General, que los escritos de la Venerable Madre con sus admirables resplandores podrian deslumbrar à los que tienen ojos muy delicados, para satisfacerlos de antemano, y por llenar la gran obligacion que le corria, por ser Superior mayor de la Venerable Escritora, hizo una junta gravissima de los primeros, y mas graduados Religiosos, que florecian en aquel tiempo en la amplissima Congregacion Serafica de la siempre ilustrissima Familia de la Regular Observancia, à cuyos sapientissimos Maestros (algunos fueron Obispos) se les podia fiar el mayor negocio de la Iglesia. Estos, pues, procediendo con la madurèz debida, aprobaron la *Mystica Ciudad de Dios*, que compuso con assistencia del Cielo la Venerable Madre Maria de Agreda, juzgandola por digna de imprimirse, para gloria de Dios, honor de su Santissima Madre, y utilidad de los Fieles. Bien pudiera aver depuesto sus escrupulos, aviendo visto la aprobacion que diò à las Obras de la Venerable Madre su Prelado Diocesano el Excelentissimo señor Don Miguèl Escartin, del Consejo de Estado de la Magestad Catholica, el qual Ilustrissimo Prelado, con la assisten-

cia de los mas sabios Prebendados de su gravissimo Cabildo, examinò la Mystica Ciudad de Dios por orden del Consejo Supremo de Aragon, sin aver hallado aquel sapientissimo Congresso ni un apice en que reparar. Bien pudiera averle detenido al Padre Predicador, para censurar dicha doctrina, el aver sabido, que estas Obras avian sido vistas, y examinadas por el Consejo Supremo de la Santa Inquisicion, cuyos integerrimos Ministros no huvieran permitido que saliessen à la publica luz, si huvieran encontrado algo que dissonàra à nuestra Santa Fè, y buenas costumbres; pues son tan linces estos Ilustrissimos señores en conservar la pureza de la verdadera doctrina, que ni aun parvedad de materia admiten en este sagrado assumpto, ni menos se pagan de vulgaridades, porque siempre fundan sus sagradas acertadissimas resoluciones en la piedra firme sobre que està divinamente fundada la unica verdadera Iglesia Romana. Dexo por referir la Real Consulta, que mandò hacer de estos Libros el señor Felipe Quarto, y la que por orden del señor Carlos Segundo hicieron las dos sapientissimas Universidades de Salamanca, y Alcalà, cuyas gravissimas resoluciones executorian la seguridad con que se escrivieron tan soberanos Libros: y aunque dictamenes tan elevados no fueran suficientes para calificar esta doctrina, sobra para su estimacion, y aprecio el aver sido examinada, y aprobada por diversas Sagradas Congregaciones las mayores del mundo, cuyos venerables testimonios autoriza divinamente el Decreto permissivo de la mas augusta Cabeza de la Iglesia.

Y si el Padre Predicador dixere, que no obstante tal Decreto, se puede afirmar, que dicha doctrina es inseguible, y que no se puede enseñar, porque aqui el Papa solo concede que se pueda leer, pero que no lo manda; à esto solo puedo decir, que suena muy mal el afirmar, que lo que el Papa permissivo modo aprueba, es inseguible, apocrifo, y vulgaridad, y mas si se dice delante de gente idiota, que tanta veneracion tiene à los dichos Pontificios, que como no entienden de questiones, ni se hacen cargo de precisiones, hacen juicio que no pue-

de errar el Papa; ni aun como Doctor particular. No siendo de este dictamen solo los ignorantes, sino que tambien ay doctos que defienden, que el Pontifice no puede errar como persona particular de la Iglesia. Vease al Padre Voivin, tomo 4. fol. 363. ubi ait: *Albertus Pighius contendit, Papam infalibilitèr pronuntiare, etiam ut est Doctor particularis.* Pero dexando este assumpto tan grave, y venerando todas las sentencias de los Doctores Catholicos, à lo menos como probables, y dexando tambien el oficio de Censor para el Romano Pontifice, à quien le toca de jure Divino, y por comissiòn suya al Sagrado Tribunal de la Fè; passo à desvanecer el escrupulo del Padre Predicador, el qual afirma, que à esta doctrina le basta para ser censurada el ser nueva en la Iglesia, abroquelandose para ello con la infalible autoridad de San Pablo: *Doctrinis varijs, & peregrinis nolite abduci.* A la que pudiera satisfacer desde luego, negandole absolutamente la proposicion que afirma ser nueva; y se la pudiera probar con la gravissima autoridad de Santo Thomàs, el qual alegando, y explicando à Salomòn en el capitulo primero del Eclesiastès, dice, que no ay cosas nuevas en el mundo, porque todas existieron antes, ò en la materia, ò en las causas, ò en las semejanzas. Y de este principio podemos inferir (dice el sapientissimo Maestro Morales, del Celestial Orden de la Santissima Trinidad en la esclarecida Familia Observante) que nada de nuevo dice la Venerable Sierva de Dios Maria de Agreda escriviendo tantas cosas escondidas, y nunca oìdas de la Madre de Dios. Y aun si dixera (prosigue dicho Padre) otras cosas mayores, ninguna fuera nueva, porque yà existieron en nuestra Señora, como en causa, porque sabemos, que es Madre dignissima de Dios; mas con todo esso, por no huìr la dificultad, digo, que el texto de San Pablo se debe entender de aquellas novedades, que son agenas de la piedad Christiana; pero las que no se oponen à las buenas costumbres, ni à la comun doctrina de los Padres, se deben admitir à lo menos como probables; que aun por esso aconseja el mismo Apostol, que

D.Paul. ad Hebr. cap. 13. vers. 9.

M.Moral. in Approb. Mysticæ Civit. Dei, impressa en Lisboa.

D. Paul. Epistol. 1. ad Thessalon. 5. vers. 20. & 21. que no despreciemos las profecias: *Prophetias nolite spernere*; sino que con prudente cautela probemos los espiritus, y examinemos las profecias, siguiendo siempre lo que es bueno: *Omnia probate: quod bonum est, tenete.* Y para que vea el Padre Predicador, que es licito, conveniente, y util el aver novedades en la Iglesia à cerca de la doctrina, como esta no se oponga à la que la Iglesia enseña, repare en lo que dixo Christo por D. Matth. cap. 13. San Mathèo, que los Doctores de la Iglesia son semejantes al Padre de Familias, que saca de su tesoro cosas antiguas, y nuevas. De donde infieren los Doctores, que es licito aver novedades en la Iglesia, quando son en confirmacion de lo que la misma Iglesia enseña.

Esto supuesto, veamos què sienten de esta doctrina nueva de la Venerable Madre de Agreda los mayores Maestros de nuestra España. El Ilustrissimo señor Don Fray Diego de Sylva, meritissimo General del Sagrado Orden de San Benito, y Obispo dignissimo de Guadix, teniendo orden del Real Consejo de Castilla para censurar las Obras de la Venerable Madre, en donde se halla esta doctrina nueva, como llama el Padre Predicador, resuelve dicho Ilustrissimo, que todo lo que contienen dichas Obras es Divino; que la novedad de las riquezas Celestiales que manifiesta, son rayos de la Omnipotencia, que penetran los corazones humanos, y los abrasan en la llama del amor Divino. No se han manifestado (prosigue este sapientissimo Maestro) à los mortales caractères de tanta erudicion, tanto provecho, y tanta novedad. Con los rayos del Sol se avia de escrivir esta doctrina; todo quanto se escriviere es menos; todo lo que se ha manifestado no iguala; sumo es el provecho de esta lectura; glorioso el deleyte de esta novedad de milagros, que se refieren en la Vida de nuestra Señora. Y concluye el devoto Prelado, afirmando, que assi lo siente, y que siente mas no tener toda la sabiduria Angelica para significar su aprecio, y veneracion, &c.

Oyga mi Padre Predicador à un grande Maestro de la siempre Ilustrissima Compañia de Jesvs, que para ser-

ſerlo ēñ eſta Sagrada Religioñ ; es meneſter q̄ue ſea muy grande ; eſte es el Reverendiſsimo Padre Mendo, Calificador del Conſejo Supremo de la Inquiſicion, Predicador del Rey, Autor bien conocido por ſus doctiſsimos eſcritos. Eſte docto Padre, hallandoſe con la obligacion de decir en conciencia lo que ſentia de la doctrina nueva de la Venerable Madre de Agreda por orden del ſeñor Vicario General de Madrid, dice aſsi : *Lectura ha ſido, que me ha cauſado tantas admiraciones, como renglones tiene ; mas he aprendido de ella, que de quantos libros en muchos años, con deſvelo continuo he eſtudiado ; el acierto en las mas ſutiles dificultades, motiva à una veneracion, y paſmo ſin igual ; con leer eſtos libros atentamente ſaldrà uno docto ; con leerlos exactamente ſe moverà à ſer Santo. Eſta es una mina precioſa que ſe ha deſcubierto para enriquecer la Igleſia ; en ſu doctrina puede aprender el que mas huviere eſtudiado.* Y ſi le pareciere eſto mucho decir à nueſtro Padre Predicador, atienda, que aun queda lo mejor. Oyga tambien al Excelentiſsimo ſeñor Eſcartin, yà citado, el qual cenſurando eſtas Obras, y aviendo hablado de ellas maravillas, pareciendole eſto poco, ſe explica con milagros; porque juzgando eſte Iluſtriſsimo ſeñor, que ſiendo tan Celeſtial eſta doctrina, ſe podia comparar con la de S. Thomàs, afirma, que lo miſmo que dixo un Pontifice de la doctrina del Angel de las Eſcuelas, afirmando, que cada articulo de ſus Obras era un milagro, lo miſmo podiamos decir de cada capitulo de la Venerable Madre. Oyga al Reverendiſsimo Padre Tyrſo Gonzalez, Prepoſito General de la Compañia de Jesvs, quien manifeſtando ſu dictamen en orden à eſtas Obras, dice aſsi : *Hæc eſt illa Hiſtoria, cujus lectura reviviſcit fides, augetur ſpes, accenditur charitas, & omnes Chriſtianæ virtutes ſumunt incrementum.* Expertus loquor: *Novi etenim plures, qui ex hujus Divinæ Hiſtoriæ lectura, valdè in ſupradictis virtutibus profecerint. Novi plures, & quidem doctiſsimos, qui teſtati ſint, ſe hinc Myſticæ Civitati Dei debere intelligentiam plurimorum noſtræ Sanctæ Fidei Myſteriorum. Novi tandem, qui*

 liben-

libentèr sint confessi, & non negaverint, majora huic Historiæ debere, quam cæteris libris, in quorum studio plures consumpserint annos. Et post pauca, sic ait: *Et si post Christum potentissimum, salutis præsidium est Beatissima Virgo Maria*, ut testatur communis Fidelium sensus; *cum hæc Historia ad hujus Cœlestis Reginæ, & Dominæ amorem incendat, Christianorum devotionem in hanc Virginem augeat, & ad ejus implorandum Patrocinium in animarum necessitatibus, & corporis periculis fortitèr, & suavitèr trahat, ut experti possunt scire; jure meritò videtur, esse aptissimum medium, ut peccatores propriam iniquitatem ingemiscant: justi in dilectione Dei, & Proximi magis ferveant; & Fideles omnes cogitatus, & spes suas in hac Cœli Domina jactantes triumphos adversùs Sanctæ Fidei hostes in certamine obtineant.* Ita Ven. & Apostolicus Jesuita, toto Orbe celeberrimus. Vease el Defensorio Serafico al folio 420.

Mas: El Reverendissimo Padre Maestro Fr. Ignacio Ponce Baca, Doctor en Sagrada Theologia, Cathedratico de la Universidad de Salamanca, y Prior dignissimo del sapientissimo Colegio, que en dicha Universidad tiene la siempre esclarecida Religion del Observante Carmelo, teniendo orden del señor Chancillèr de aquella Athenas Española para examinar un Defensorio, que vindica los Libros de la Venerable Madre, aprobò su doctrina con el aprecio, y reverencia que acostumbran los Religiosos, que por especial titulo son hijos de Maria Santissima, citando al Reverendissimo, y Venerable Padre Maestro Fray Raymundo Lumbier, Calificador de la Suprema, Predicador del Rey Cathòlico, Cathedratico de Prima en la Universidad de Zaragoza, y Provincial meritissimo del Aragonès Carmelo, el qual Doctor fundado en la doctrina de la Venerable Madre, defiende algunas sentencias, como se puede vèr en sus Obras, venerando la doctrina de esta Sierva de Dios como probabilissima, y muy digna de ser seguida. Lo mismo acostumbra en su Marial el muy erudito Padre Maestro Diego Pacheco, Calificador

de

de la Suprema, y Predicador Regio, Religioso de la Iluſtriſsima Congregacion de aquellos ſapientiſsimos Maeſtros, que por ſu humildad heroyca ſe llaman Clerigos Menores. Y lo que es mas apreciable el Iluſtriſsimo ſeñor Doctor Don Diego de Sierra y Valcarce, integerrimo Inquiſidor del Santo Tribunal de Valladolid, del Conſejo de ſu Mageſtad, y Chancillèr de la Univerſidad de Salamanca, dando licencia para que ſe imprima el Defenſorio del Doctor Noboa, añade en ſu Licencia de Juez, (fuera de la coſtumbre que ay) que llevado del zelo de la verdad, aviendo leìdo la Hiſtoria que compuſo la Venerable Madre de Agreda, portentoſa Eſcritora de eſte tiempo, confieſſa ingenuamente, que es eſſa Obra verdaderamente *Divina*. Noboa 1. part. Paleſt. Marian.

No paſſemos en ſilencio al Reverendiſsimo Padre Maeſtro Juan Delgado, inſigne Dominicano, quien con motivo de manifeſtar ſu dictamen, deſpues de aver comprobado la uniformidad de la impreſsion de los Libros de la Myſtica Ciudad de Dios, que ſe hizo en Madrid con la que ſaliò en Portugal, aviendola examinado con todo cuidado, como èl confieſſa, hablando de eſta Venerable Amanuenſe, dice aſsi: O Mulier fortis, *altera Salomonis*, Proverb. cap. 31. *ſuperior: ſiquidem calamum tuum, Omnipotens Patris manus moderata eſt*! O Mulier ſapiens, *p'uſquàm illa Civitatis Abelæ*, de qua 2. Reg. cap. 20. *Etenim ſi hæc ab armis Joab Patriam propugnavit; tu meliorem Civitatem*, nempè Mariam Sanctiſsimam, *Filij ſapientia docente, egregiè defendiſti*! O Mulier prudens, *quæ inter Evangelij prudentes Virgines*, Matth. cap. 25. *Sponſam agere meritò potes, accenſis nimirùm lampadibus tot gratiarum, quot tibi communicavit gratiæ abyſſus*, ſcilicèt, *Spiritus Divinus*! O extatica Virgo, *quæ amoris raptibus in dilectiſsimi Sponſi pyra pectus inflammaſti*! O Virgo Cherubica, *quę chriſtalinos hauſiſti latices à Divina ſapientię, & ſcientiæ Dei ſcaturigine*! O Virgo Seraphica, *quæ ita corda accendis, ut Seraphim alis, quos vidit Iſaias, opus ſit ad temperandum ardorem, flammaſque, ne in ipſis comburamur, comprimendas*! O

O millies felix Agreda, *quæ promeretur hanc peregrinam margaritam, veluti marina concha, continere! Æternasti quidem*, ò inclyta Mulier! *nomen tuum prodigiosis virtutibus: Æternasti infusa sapientia, & tandem in omnibus tuis scriptis æternum tibi nomen fecisti; quantumvis enim oblatret invidia, eaque calumnia sugillet; velut radij Solis nubes, lumen suum inter stinguere, aut eclypsare conantes, mirabilitèr dissipant.* Y dando su censura este gravissimo Theologo à tan prodigiosa Obra, manifiesta su sentir, diciendo: *In his enim reperitur, quoad sententias soliditas, quoad persuasionem efficacia, quoad reprehensionem acrimonia, quoad ardorem inflammatio, quoad elocutionem dulcedo, quoad dictionem proprietas, nedùm in terminis domesticis, Politicis, & Rethoricis, verùm in Philosophicis, & Theologicis, ut in admirationem, ne dicam stuporem tui rapias quotquot opera tua legunt, &c.* Vease el Defensorio Serafico al fol.410.

Corone tan docta minerva el Eminentissimo señor Cardenal Aguirre, el qual escriviendo al señor Carlos Segundo, dice: *He leìdo, Señor, y releìdo muchas veces, con indecible consuelo de mi alma, la Vida prodigiosa, las virtudes heroycas, y las Obras Angelicas de essa muger Serafica la Venerable Madre Maria de Jesus.*

Assi hablan (mi Padre Predicador) de esta Venerable Amanuense, y sus escritos los Eminentissimos Cardenales, los Ilustrissimos Obispos, los muy ilustres señores Inquisidores, los sapientissimos Maestros, los insignes Doctores, y los mayores Cathedraticos de las mas famosas Universidades de España, y assi debiera V. Paternidad hablar sin ser Obispo, Inquisidor, Doctor, Cathedratico de Universidad, ni Maestro, &c. Y para otra vez, si encontrare V. Paternidad alguna opinion nueva en elogio de Maria Santissima Señora nuestra, no se assombre juzgandola por extra ordinaria, ò estrangera en la Iglesia; porque son mas las prerrogativas de esta Señora que estàn ocultas, que las que se han manifestado, y estas las revela Dios à sus tiempos, sin tener que avisarle à V. Paternidad *el quando,*

do, ni el como, ni à quien. Oygaselo V. Paternidad decir al Venerable Padre Celense, lib. 9. epistol. 10. *Credo, & confiteor, plura esse apud nos, ignota de Virgine, quam nota :: Et hæc revelabit Deus, quando voluerit, & quomodo voluerit.* Y mas expressamente lo dice el Illustrissimo señor Ambrosio Catherino, Arzobispo de Campsa, devoto singular de Maria Santissima, como son todos los Religiosos de su Sagrado Orden Dominicano, *in disput. pro Immaculat. Concept. Virg. ad Fratr. Prædicat. inexpugnat. 4. aciei*, el qual hablando del Mysterio de la Immaculada Concepcion, movido (al parecer) de celestial impulso, dixo: *Ego enim, non in hoc privilegio finiri laudes Mariæ existimo; sed latère etiam plurima nota Beatis Spiritibus, & sua die revelanda Ecclesiæ: ut quævis ætas suis, atque novis gaudeat decorata mysterijs.*

Pero me dirá el Padre Predicador, y si essa novedad que se revela es estraña à la doctrina de la Iglesia, què he de hacer yo siendo Càn (assi se llama, ò dice que es el Padre Predicador) sino ladrarle con mi censura? Mire V. Paternidad, Padre mio, (le darè por respuesta) si alguna vez fuere à Inglaterra, ò à otra Provincia del Norte, ladre con gran valor à todo lo que se opone à la Fè, y censure todo lo que le pareciere dissono à la doctrina de la Iglesia Romana; pero en España, què necessidad tenemos de los ladridos de un gosquecito, à quien no se le fia la guarda de la casa? Y si por no dexar su oficio quisiere ladrar, ladre contra los vicios, y culpas en que abunda la Peninsula, que para lo demàs tenemos por la misericordia de Dios unos Mastines Apostolicos (su Magestad los conserve siempre en España) fortalecidos con unos collares reales, tan incontrastables en el poder, que ellos solos bastan para destruìr, y auyentar todas las vulpejas, que quisieren introducirse en la sagrada heredad del gran Padre de Familias. A estos ha puesto el Sumo Pontifice, y tambien el Rey para que guarden, y defiendan la Casa de Dios. Y quando V. Paternidad encontrare alguna sabandija (à su parecer perniciosa) acuda con presteza à los sagrados myste-

myſteriosos Canes, que yà executaràn con ella ſu ſanto oficio. Si aſsi lo huviera hecho V. Paternidad, ſe huviera eſcuſado de aver incurrido en la nota de deſobediente al Romano Pontifice, el qual manda noviſsimamente con precepto formal de ſanta Obediencia, que ninguno tenga atrevimiento en los Sermones à notar las propoſiciones, que todavia ſe controvierten entre los Doctores Catholicos. Aſsi lo mandò el ſeñor Innocencio XI. en ſu Decreto dado en Roma año de 1679. el que refiere el Reverendiſsimo Padre Felix Poteſta, Conſultor del Santo Oficio; tomo 2. *in Exam. Confeſſ. cap.5. de Delictis ad Sanct. Offic. Spectant. fol.45.* Y ſi V. Paternidad ſe encontrare con la opinion del Venerable Fray Joſeph de San Benito, que afirma: *Quod ex abundantia cordis Mariæ:: Spiritus amoris formavit Corpus Verbi*, no le ladre; lo uno, porque ſerà ladrarle al Eſpiritu Santo, que fue el Agente de eſta venerada Obra; y lo otro, porque le ſaldrà al encuentro el Padre Garrote golpeandole con ſu aprobación.

Joſeph à S. Benedict. fol.246. § 9.
El Padre Garrote Dominicano aprobò la doctrina del V.Fr. Joſeph de San Benito.

Y yà que à V. Paternidad no le contuvo, para cenſurar eſta doctrina de la Venerable Madre, el reſpeto debido al ſoberano mandato del Pontifice, le pudiera aver dado golpe una razon politica, y Chriſtiana de que ſe valiò el Eminentiſsimo Cardenal Aguirre, eſcriviendo al Señor Carlos Segundo ſobre el aſſumpto de aver cenſurado algunos Theologos Franceſes la doctrina de la Venerable Madre de Agreda. Dice, pues, aſsi eſte Purpurado: *Debian* (los Doctores Franceſes) *aver atendido à los reelevantes motivos que mediaban, para moſtrarſe mas obſequioſos à ſu miſmo Rey, quien eſtuvo caſado con la Sereniſsima Infanta Doña Maria Tereſa, que fue ſiempre tan apaſsionada de la Venerable Madre; por aver eſta con ſus inſinuaciones, y ruegos cooperado con la Mageſtad de Felipe Quarto, para que no obſtante los muchos reparos que ſe le avian propueſto, executaſſe confiadamente el caſamiento de la Sereniſsima Infanta ſu hija con el Rey Chriſtianiſsimo, por lo que le prometia de parte de Dios ſucceſsion dichoſa de varon. Y aviendo el ſeñor Felipo Quarto ſeguido el dictamen de la Venerable Ma-*

Doct. Noboa in 1.par. Paleſt. Marianæ, impreſſ. in Salamanc. ann. 1699. in Dedicat. R.P. Ludov. à Turri. Ubi refert, & ponit Litter. datas Romæ die 15. menſ. Decemb. anno 1697. directis ad Carol. II. Reg. Hiſpaniar. ab Eminent Cardinal. Aguirre.

Madre, tuvo ſucceſsion en la Real perſona de V. Mageſtad, aviendo yà paſſado la ſeñora Infanta à ſer eſpoſa del Rey Chriſtianiſsimo, quien fue tan dichoſo en eſte matrimonio, que no ſolo tuvo en èl al ſeñor Delfin, ſino que tambien le ha favorecido Dios con tres nietos, acreedores todos à la Corona. Siendo eſto aſsi, y debiendo todo el Reyno de Francia reconocer por origen de eſtas reelevantes dichas à la Venerable Madre de Agreda; mas facilmente ſe comprehende, que aun por razon politica no podian, ni debian deſacreditarla. Haſta aqui el ſeñor Aguirre.

Y ſi eſte doctiſsimo Cardenal juzgò por eficàz argumento para reprehender la oſſadìa de algunos Theologos Franceſes, que cenſuraron la doctrina de la Venerable Madre el recordarles la obligacion que debian tener à eſta Sierva de Dios, por aver ſido origen de la gran felicidad que goza, mediante la ſucceſsion glorioſa que el Cielo diò al ſeñor Luis XIV. el grande; con mucha mas razon podrè yo repreſentarle al Padre Predicador la grande deuda en que ſu Paternidad, y todos los Eſpañoles nos hallamos à eſta inſigne Religioſa, por aver ſido (en parte) cauſa tambien de que Eſpaña aya merecido la muy apreciable dicha de tener por Rey legitimo un Auguſto nieto (el mejor de todos tres) de la Sereniſsima ſeñora Doña Maria Tereſa, qual es el ſeñor Don Felipe Quinto, nueſtro ſeñor, quien nos ha dado una ſucceſsion tan dilatada, como venèra Eſpaña, embidia Alemania, domìna à Italia, y temen los enemigos de la Igleſia. Tenga V. Paternidad muy preſente de aqui en adelante eſta ſentencia del Reverendiſsimo Bañes Dominicano: *Meritò quoſdam Theologos irridari, qui magna facilitate ſententias omnes, quæ eorum judicio non conſonant, gravioribus cenſuris inurunt.* Valgaſe V. Paternidad en ſus Sermones de la opinion que le pareciere probable, y no ſe meta en cenſurar la opueſta; porque es preciſo, haciendolo aſsi, faltar à lo que nos manda el Pontifice, y à la politica, y mover pleytos con los que defienden la opinion cenſurada, pues las opoſiciones en las doctrinas ſe reſerva ſolo para las Cathedras.

Bañes 1. part.quæſt.1. art.8. dub.ult.concl.1. in fin. Ita Illuſt. Leyba Epiſc. Almerienſ. fol.35. in Expoſtulat.

Què

Què buena sangre ha de engendrar à la Religion Franciscana oyendo censurar la doctrina de la Venerable Madre de Agreda, à quien todos veneramos, como à oraculo, y Maestra grande de todo el Orbe Serafico? Què gusto puede darle à los devotos de Maria Santissima el oìr tratar los Libros de la Mystica Ciudad de Dios como si fueran vulgaridades, quando ellos creen piadosamente (y yo tambien) que es doctrina revelada por Maria Santissima? Digame V. Paternidad (y haga quenta que estamos solos los dos) qual es mas hermoso, mas puro, y mas digno idioma para hablar del Sacratissimo Mysterio de la Encarnacion, en que es todo un Dios el que encarna, y que es el Virginal Vientre de Maria Santissima en donde se obra este Divinissimo Mysterio con assistencia del Espiritu Santo, lo que dice la Venerable Madre de Agreda, ò lo que dicen otros? La Venerable Madre afirma, que estando muy capàz de la embaxada que recibia Maria Santissima, fue su purissimo espiritu absorto, y elevado en admiracion, reverencia, y sumo intensissimo amor del mismo Dios, y con las fuerzas de estos movimientos, y afectos soberanos, como con efecto connatural de ellos, fue su castissimo corazon quasi prensado, y comprimido con una fuerza, que le hizo destilar tres gotas de su purissima sangre, y puestas en el natural lugar (que es el utero) para la Concepcion de Christo Señor nuestro, fue formado de ellas por la virtud del Divino, y Santo Espiritu; de suerte, que la materia de que se fabricò la Humanidad Santissima del Verbo para nuestra Redempcion, la diò, y administrò el corazon de Maria Purissima à fuerza de amor real, y verdaderamente. Los demàs, unos dicen: *Quod Corpus Christi formatum fuit ex sanguine menstruo.* Otros: *Quod ex semine Virginis, &c.* y esto porque en este punto, hablando como Filosofos, siguen el orden natural en lo que no se opone à la infalible verdad de ser Virgen, y Madre. Mas si los supremos Serafines hablàran de este Mysterio en que todo fue un milagro, pregunto, hablàran assi, ò como habla la Venerable Madre? Sentencie en esto el que le toca, y veneremos

rèmos

remos nosotros las senteñcias de los Doctores Catholicos. Con todo esso, mi Padre Predicador, V. Paternidad tenga por regla general el que: *Excellentius tribuendum est Virgini, quotiescumque non repugnat Sacræ Scripturæ, neque authoritati Ecclesiæ.* Vea V. Paternidad sobre este assumpto al Reverendissimo Cabero, noble ornamento del Esclarecido, Regio, y Militar Orden de nuestra Señora de la Merced, Maestro muy venerado en toda la Religion Franciscana, y acreedor à los mayores elogios, pues todos los merece este gran Religioso, bien conocido en España, por sus escritos, el qual en su Defensorio à los Libros de la Venerable Madre de Agreda, fol.167. trae, y pone con devoto arte la Dialectica Mariana con sus reglas para hablar con acierto de la Divinissima Maria, cuyas imperiales plantas adoran gustosos los Serafines.

Rmo. Cabero en Defensor. à las Obr. de la V.M. de Ag. cit.

Hasta quando, Padre mio, ha de tener emulos esta Sagrada doctrina? Baste yà de censurarla, siquiera por respeto à Maria Santissima, de quien fue querida hija, y sapientissima Discipula. Y antes que nos despidamos, quiero decirle à V. Paternidad el concepto, que yo tengo hecho de esta celestial doctrina. Si yo fuera Pontifice, despues de canonizar à la Venerable Madre de Agreda, engastàra el Original de la Vida de N. Señora, que compuso esta Sierva de Dios, en piedras preciosas, y purissimo oro, y luego lo pusiera por ara en un Altar, y consagràra sobre estos Libros, como hizo un Papa con las Obras de Santo Thomàs, como assegura el Reverendissimo Godoy en el mejor Guzmàn; y ultimamente los colocàra en un Sagrario, para que fuessen Trono del Santissimo Sacramento, supuesto que contienen la Vida de aquella purissima criatura, que fue el mas digno Sagrario de este milagro de milagros, que es el Santissimo. Y advierta V. Paternidad, que no tengo esta doctrina por infalible, ni à la Venerable Madre la tengo por Santa, ni la tendrè hasta que el organo del Espiritu Santo, que es el Pontifice, la declare por tal. A Dios Reverendissimo Padre mio, y pidale V. Paternidad à su

Mageſtad en todas ſus fervoroſas oraciones, que mueva à nueſtro Santiſsimo Padre Clemente XII. para que canonice el Myſterio de la Concepcion en Gracia de Maria Santiſsima, y beatifique à ſu Secretaria la Venerable Madre de Agreda, que à eſto ſe dirigen oy todos los votos de la Chriſtiandad Eſpañola, ſiguiendo las altas, y Reales huellas de nueſtro Auguſtiſsimo Monarca el ſeñor Felipe V. cuya vida muy apreciable conſerve Dios para bien de la Igleſia, y gloria de Maria Santiſsima, ſu digniſsima Madre.

Fiat. Fiat.



BRE-

IN LAUDEM V·M·MARIÆ A JESU DE AGREDA

CHRISTI DOMINI CONCEPTIONEM IN Immaculatæ Virginis Utero mirificè explanantis, hoc concinit.

LIC. DON BRUNO BERRUEZO ET DURAN, Presbyter, Sacræ Theologiæ Professor, & in Regali Chancellaria Granatensi causarum Patronus.

EPIGRAMMA.

MYstica, Virgineos dùm panderet, Agreda, fastos;
Et magnum Patris Omnipotentis opus;
Purpureas migrasse, refert, ad viscera guttas,
Trino, quas traxit, vulnere, cordis Amor:
Hinc Deus, immensum, Verbo, qui condidit Orbem,
Horruit haùd, ventris vincula, factus homo:
Hinc Superum Regina, satis, Christipara, dici
Non potis est, fato nobiliore, Parens.
Cana fides Veterum sic Patrum dogmata sanxit;
Dogmata, sic libris Agreda docta suis.
Agreda, quæ solidæ virtuti innixa, per altum
Creditur, æternæ, surgere, laudis, iter.
Abdita præteritis solvens ænigmata seclis,
Grande decus *Gentis*, pulchra Sibilla, tuæ;
Vos, memor, ò Patres! ò terque, quanterque beatos
Christifer Asisius, quos dedit esse suos.
Ast taceo: meritis non sat mea carmina vestris
Pindaricam tribuat, si mihi Musa Chelym.

FINIS.

que citan, y aprecian la doctrina de la V. Madre de Agreda; lea al Illustrissimo señor Falces, al Illustrissimo señor Don Juan de Leyba, Obispo de Almerìa, al Doctor Becerra, uno, y otro individuos del gravissimo Cabildo de la Capilla Real de esta Ciudad, en cuyos Venerables Prebendados florece siempre la virtud, ciencia, y nobleza. Vea tambien al Rmo. Cabero, al Rmo. Noboa, y à otros muchos, que dieron al publico grandes Defensorios en obsequio de la doctrina de la V. Madre de Agreda, mientras yo concluyo este breve Catalogo con las palabras del Illustrissimo señor Castrillo, Arzobispo de Zaragoza, el qual leìa continuamente los Libros de la V. Madre de Agreda; y sabiendo, que algunos indevotos de nuestra Señora los despreciaban, dixo con gran dolor de su corazon: *Esta Divina Historia tiene una fuerza Celestial para levantar los corazones al Cielo; esta serà mi cotidiana leccion hasta la muerte. Digan los emulos lo que quisieren, que yo creo à mi experiencia. El Diablo, y sus obras no excitan à la virtud, ni buscan la salud de las almas, &c.* Advirtiendo à los que leyeren este Escudo Apologetico, que el intento de escrivirlo ha sido solo para manifestar, que es muy probable todo lo que enseña la V. Madre de Agreda en su Mystica Ciudad de Dios; y lo que se opone à esta Celestial doctrina no lo censuro, dexandolo en la probabilidad que tiene entre los Doctores Catholicos, sujetando todo lo escrito à la censura de la Santa Iglesia Romana, que es la verdadera, y obedeciendo todos los Decretos del Romano Pontifice, que es el unico Juez de las controversias, venerando tambien los Edictos del Sagrado Tribunal de la Inquisicion, como emanados de la Santa Sede, con cuya autoridad se hacen. Ceda todo en gloria de Dios, culto de Maria Santissima, concebida en gracia, y en credito de la Venerable Madre Maria de Jesus. Amen.

Arbiol Certam. Parisiens.

Fr. Pablo de Ezija,

Indigno Capuchino.

IN